



Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia
Bizkaiko
Abokatuen
Elkargo
Ohoretsua

**Boletín
Informativo**

**Informazio
Agerkaria**

292 2021ko
martxoa
Marzo
2021

Giza eskubideak defendatzeko arriskua. El riesgo de defender los derechos humanos






MUTUALIDAD
ABOGACÍA

Ahorrar con disponibilidad, sin renunciar a una buena rentabilidad, es posible



 **3%
rentabilidad
a cuenta¹**

La situación actual implica pensar muy bien dónde invertir tus ahorros. La Mutualidad dispone una modalidad que cumple todos los requisitos para ayudarte a constituir una red de seguridad: el Sistema de Ahorro Flexible (SVA) del Plan Universal.

 **Disponible
desde primer
momento²**

**Tu futuro, en buenas manos.
Contrata tu SVA en:
mutualidadabogacia.com**

1. Para el trimestre actual. Al cierre de 2019, la Rentabilidad del Plan Universal se situaba en un 3,78% (rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras).

2. Durante el primer año solo se podrá rescatar el saldo acumulado correspondiente a las portaciones de ahorro realizadas. Durante el 2º año hasta el 97,5% del total del saldo acumulado y durante el tercero hasta el 99%. A partir del tercer año se podrá rescatar hasta el 100% del fondo acumulado. Se requiere un periodo mínimo de 30 días desde la fecha de efecto del cobro de la última aportación para el rescate de la misma.

Editorial Editoriala

Ha pasado ya más de un año desde aquel día en el que de forma progresiva e irreparable fuimos sumiéndonos en la extraña conmoción que acompañó, al principio, la declaración de un estado de alarma que imponía un confinamiento nunca conocido. Una modificación, restricción y limitación de algunos de nuestros derechos más fundamentales que, para preservar la salud pública del planeta cambió para siempre, el relato histórico de nuestras acomodadas vidas.

Tras el estupor inicial, seguido de la incertidumbre, el alivio por la recuperación de la actividad profesional, y de cierta movilidad, aprendimos a convivir con el miedo, la incertidumbre, el cambio normativo y socio-sanitario. Aprendimos a vivir con distancias, restricciones y equipos de protección. Recobramos la memoria de la espera y de las filas. Ese acto de colocarnos detrás de otros individuos a la espera paciente y comprensiva de turno de servicio. Aprendimos a formar parte de estadísticas de lo probable y de la hipótesis, a descubrir cómo los medios de comunicación fortalecían sus estructuras convirtiéndose en vínculos sociales, que parecían enraizarnos de alguna extraña y volátil forma, con la vida, y cómo se llenaban de contenidos avalados por intervenciones de supuestos expertos actuando como meros emisores de opinión.

Aprendimos a moderar la euforia y el alivio al conocer insólitos e históricos avances de la humanidad capaz de crear y -aun con dificultades, trabas y variables del mercadeo,- distribuir múltiples vacunas en un tiempo de una brevedad, a priori, inimaginable y a pesar de todo ello, aceptar con escepticismo la falta de honestidad, de eficacia gestora, organizativa y de transparencia de algunos procesos de vacunación.

Aprendimos a respirar hondo, con virus, sin ellos, con equipos de protección o sin ellos, cuando comenzó a percibirse la repetitiva consigna de las portavocías administrativas responsabilizando a toda la sociedad por el avance de las transmisiones, como si no fuera cierto que la inmensa mayoría de la ciudadanía ha interiorizado absolutamente la gravedad de las circunstancias (porque es, precisamente, la que sufre el dolor que a ellas acompaña) y adopta medidas, y se adapta, y respira cuando puede... y respira hondo, cuando escucha reproches generalizados que le responsabilizan de relajarse...Y aprendimos a respirar más hondo (cuando el virus lo permite) para no decir en voz alta, lo cansados que estamos de reproches y culpas, como si no fuera cierto que el virus es un organismo vivo, tan vivo como nosotros, que seguirá su camino de natural reproducción mientras no lo frene una vacuna.

Y en ese contexto de cambios, cambia el mundo, cambia nuestra vida, nuestra profesión, el Icabizkaia, y la gente que en el mismo colabora, para tratar de ofrecer nuevas voces, nuevos puntos de vista y distintas formas de hacer colegio. En ese proceso de cambio llega al Boletín nuestro compañero IÑAKI ORBEZUA, nuevo director de la revista que formará parte del equipo editorial y que inicia una etapa, seguro, brillante y siempre apasionante.

Todo cambio es un proceso lleno de saludos y despedidas, principios, finales y viceversa que se funden y confunden, al devenir en nuevas aventuras profesionales y vitales, como la que tuvimos el enorme honor de compartir, con la anterior directora BEATRIZ BARQUÍN TORRE, compañera de esfuerzos, y a quien mostraremos siempre nuestro agradecimiento por su trabajo, su sentido de la responsabilidad, y por su honestidad y compromiso.

Han sido años trabajando por el Colegio, por la información y comunicación a la Abogacía de Bizkaia. Años de entrega que, como los de todos y cada uno de los que te precedieron, y los que seguirán la estela que dejáis, pasarán a formar parte de la historia editorial del Colegio de la Abogacía de Bizkaia. En nombre del Decano, de la Junta y, especialmente del equipo de edición y redacción del Boletín; GRACIAS BEA, SEGUIREMOS EL CAMINO.

Urtebete baino gehiago igaro da egun hartatik; egun hartatik aurrera, pixkanaka, asaldura bitxi batean murgildu ginen; lehenik, alarma-egoe- ra baten adierazpena etorri zen, ondura arte inoiz ezagutu gabeko kon- finamendua ezartzen zuena. Ondoren, gure eskubide funtsezkoenetako batzuen aldaketa eta mugaketa etorri zen; helburua planetaren osasun publikoa babestea zen eta, horrela, gure bizitzaren kontakizun historikoa betiko aldatu zen.

Hasierako harriduraren ondoren, ziurgabetasuna etorri zen, eta jardue- ra profesionala berreskuratzeak eragindako arintzeak eta nolabaiteko mugikortasunak eraginda, beldurrarekin, ziurgabetasunarekin, arau- al- daketarekin eta aldaketa soziosanitarioarekin bizitzaren ikasi genuen. Distantziarekin, murrizketekin eta babes-ekipoekin bizitzaren ikasi ge- nuen. Itxaronaldiaren eta lerroen oroimena berreskuratu genuen. Beste pertsona batzuen atzean jartzea, pazientziak, txanda itxaroten. Hipote- siaren eta gertagarritasunaren estatistiketan parte hartzen ikasi genuen, komunikabideek beren egiturak nola indartzen zituzten deskubritzen, eta ustezko adituek emandako edukiez nola betetzen ziren, iritzi-igorle huts gisa jarduneko.

Euforia moderatzen ikasi genuen, gizateriaren aurrerapen ezohikoak eta historikoak ezagutzen genituen bitartean. Aurrerapen horiek merkata- ritzaren zailtasunak eta trabak izan arren, txerto ugari banatzeko gai zi- ren, eta, aldi labur batean, a priori, imajinaezina, eta, hala eta guztiz ere, eszeptizismoz onartu behar izan genuen txertaketa batzuen zintzotasu- nik, antolamendurik eta gardentasunik eza.

Arnasa sakon hartzen ikasi genuen, birusekin, birusik gabe, babes-eki- pamenduekin edo gabe, administrazioko bozeramaileen kontsigna errepikakorra hautematen hasi zenean, eta gizarte osoari egotzi genion transmisioen aurrerapenaren erantzukizuna, egia ez balitz bezala herri- tar gehien-gehienek erabat barneratu zituzten inguruabarren larritasuna (hain zuzen ere, pertsona horiek jasan baitute haiekien batera doan mina), eta neurriak hartu zituztela, lasaitzea leporatzen dioten errietak entzun diren arren. Eta arnasa sakonago hartzen ikasi genuen (birusak uzten duenean), gaitzespenez eta erruz nekaturik gaudela ozen ez esateko; egia ez balitz bezala birusa organismo bizia dela, gu bezain bizia, eta bere ugalketa-bideari jarraituko diola txerto batek geldiarazten ez duen bitartean.

Eta aldaketen testuinguru horretan, mundua aldatu da; gure bizitza, lanbidea, elkargoa, eta bertan parte hartzen duen jendea aldatzen da baita ere, ahots berriak, ikuspuntu berriak eta elkargo gauzatzeko modu desberdinak eskainiz. Aldaketa-prozesu horretan, gure lankide IÑAKI OR- BEZUA iritsi da agerkari honetara, argitaratze taldeko kide izango den aldizkariaren zuzendari berria, etapa berri batean, zalantzarik gabe disti- ratsu eta erabat zirraragarria izango dena.

Aldaketa orotan nahasten dira ongi etorriak eta agurrak, hasierak eta amaierak; horrenbestez, BEATRIZ BARQUÍN TORRE aurreko zuzendaria- rekin ibilbidea partekatzeke ohore handia izan genuen. Beti eskerrak emango dizkiogu bere lanagatik, erantzukizunaren zentzuagatik, zintzo- tasunagatik eta konpromisoagatik.

Urteak pasatu dira Elkargoaren alde lan egiten, Bizkaiko abokatutzari in- formazioa eta komunikazioa ematen. Urte horiek, baita aurreko guztie- nak eta etorriko direnak ere, Bizkaiko Abokatuen Elkargoaren historia editorialean sartuko dira. Dekanoaren, Gobernu Batzaren eta, bereziki, aldizkari honen edizio eta erredakzio taldearen izenean, ESKERRIK ASKO BEA, ZURE BIDEARI JARRAITUKO DIOGU.



De Marzo a Junio de 2021

Fernando Biderbost



Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia
Bizkaiko
Abokatuen
Elkargo
Ohoretsua

**Boletín
Informativo**
Informazio
Agerkaria

Consejo Editorial
Argitalpen Batzordea
Decano/ Dekanoa:
Carlos Fuentenebro
Zabala
Ana Bermejo Arteagabeitia
Antonio Tena Núñez

Consejo de Redacción
Erredakzio Batzordea
Iñaki Orbezua Soto
Ignacio Alonso Errasti

Colaboradores
Laguntzaileak
César Gallastegi Aranzabal
Maialen Larizgoitia
Jorge Maqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzarraga Zamalloa

Depósito Legal
Legezko Gordailua
2.069 / 1987

6

Noticias breves
Berri laburrak

10

Jurisprudencia
Jurisprudentzia

14

**Derechos
humanos**
Giza
Eskubideak

24

**Artículo de
opinión**
Iritzi artikulua

30

Cafés jurídicos
Kafe juridikoak

34

Jornadas
Jardunaldiak

40

Biblioteca
Liburutegia

42

**Novedades
Legislativas**
Legegintza
berrikuntzak

46

**Suplemento
cultural**
Kultur eranskina

Arlo juridikoan, unibertitatean eta komunikazioan diharduten profesionalak berdintasunaren aldeko eta genero-indarkeriaren aurkako manifestu bat bultzatu dute

78 erakundek eta 800 profesionalak baino gehiagok sinatutako manifestuak azpimarratzen duenez, covid-19ak eragindako gertakarien ondorioz, genero-indarkeriak nabarmen egin du gora eta giza eskubideek eta parekidetasunak atzera egin dute, eta horrek adierazten du aurrera egiten jarraitu behar dela berdintasunerantz eta emakumeen aurkako indarkeriari aurre egiten.

Profesionales del ámbito jurídico, la Universidad y de la comunicación impulsan un manifiesto por la igualdad y contra la violencia de género

El manifiesto, suscrito por más de 78 entidades y 800 profesionales, subraya que ante la magnitud de los acontecimientos derivados de la covid-19 se ha producido un notable aumento de la violencia de género y retroceso de los derechos humanos y de la paridad, y expone la necesidad de seguir avanzando hacia la igualdad y combatiendo la violencia contra las mujeres.

Berdintasunerako Legearen erreformak laguntza berria sortuko du indarkeria matxistaren ondorioz umezurtz geratu diren seme-alabentzat

Eusko Jaurlaritzako Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailburu Beatriz Artolazabalek Eusko Legebiltzarreko Giza Eskubideen, Berdintasunaren eta Justiziaren Batzordean agerraldia egin zuen, Emakume eta Gizonen Berdintasunerako Legearen bigarren aldaketaren lege-proiektua aurkezteko.

Sailburuak azpimarratutakoaren arabera, Legearen aldaketak, orohar, emakumeen aurkako indarkeria matxistaren mota guztien biktimei arreta emateko sistema zabalduko du.

Lege-proiektuaren nobedadeetako bat da genero-motiboak direla eta indarkeria-portaerak zuzenean jasaten dituzten emakume, nerabe eta neskatuez gainera, legeak berariaz hartzen dituela indarkeria matxistaren biktima eta bizirauten duten pertsona gisa indarkeria hori gauzatzen den ingurunean bizi diren neskatu, mutiko eta nerabeak eta bestelako mendeko pertsonak. Hori horrela, arauak beste laguntza bat sortu du, seme-alaba umezurtzentzat, indarkeria matxistaren ondorio gisa.

Gainera, arau berriak, halaber, aukera emango du biktimen erreparazioarako eskubidea aitortzeko; izan ere, besteak beste, lehen aldiz aurreikusten du Eusko Jaurlaritzaren laguntza bat, judizialki ezarritako kalte-ordainak ordaintzen ez diren kasuetarako.

La reforma de la Ley para la Igualdad prevé ayudas para hijas e hijos huérfanos como consecuencia de la violencia machista

Beatriz Artolazabal, consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, compareció ante la comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Justicia del Parlamento Vasco para presentar el proyecto de ley de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

La consejera destacó que, en general, la modificación de la Ley amplía el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres.

Una de las novedades del proyecto de Ley está en que, además de a las mujeres, adolescentes y niñas que sufren en primera persona las conductas violentas por motivos de género, la ley considera expresamente como víctimas y supervivientes de la violencia machista a las niñas, niños y adolescentes y otras personas dependientes que convivan en un entorno en el que se ejerza dicha violencia. En este sentido, la norma crea una nueva ayuda para hijas e hijos huérfanos como consecuencia de la violencia machista.

Además, la nueva norma permitirá también el reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas, ya que, entre otras medidas, de forma pionera, prevé una ayuda del Gobierno Vasco para casos de impago de las indemnizaciones establecidas judicialmente.



Anuncios

SE ALQUILA DESPACHO EN BARAKALDO. PARA COMPARTIR, CÉNTRICO Y ECONÓMICO. Paseo de los Fueros. TEL 605 706 350

BARAKALDON BULEGOA ALOKATZEN DA. PARTEKATZEKO, ERDIGUNEAN, MERKEA. Foruen pasealekua. Tel. 605 706 350

Se alquila, OFICINA AMUEBLADA, integrada en Despacho de Abogados, exterior, soleado y céntrico. Cerca de los Juzgados. Interesados llamar a: 944154570 o móvil 667500284

Bulegoa, ALTZARIZ HORNITUA, alokatzen da, abokatu bulego batean, kanpoaldera begira, eguzkitsua eta Bilboren erdigunean kokatua. Epaitegieta gertu. Informazio eskuratzeko 944154570 edo 667500284 telefonora deitu.

EL CONSEJO DE MINISTROS APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

El Consejo de Ministros ha aprobado en su reunión del martes 2 de marzo el Real Decreto por el que se aprueba el nuevo Estatuto General de la Abogacía Española, actualizando la normativa que regula la profesión y dotándola de un marco legislativo moderno y eficaz que sustituirá al que regía desde el año 2001. La norma que rige el funcionamiento interno de la profesión regula de forma exhaustiva por primera vez el secreto profesional. El Real Decreto, que entra en vigor el 1 de julio, ofrece cobertura a la prestación de servicios por medios telemáticos. Recoge por primera vez la creación de protocolos colegiales para denunciar ante el CGPJ retrasos injustificados y actos de los tribunales que hayan coartado la libertad o independencia de los letrados.

“Es un día de fiesta para la abogacía, pero también para la ciudadanía, porque se preserva el derecho a la defensa”, ha afirmado la presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, en rueda de prensa. “Este nuevo estatuto –ha proseguido– nos pone a la vanguardia de las abogacías europeas en cuanto a regulación”.



Enrique Sanz, Victoria Ortega y José María Alonso

A propuesta del Consejo General de la Abogacía Española, el nuevo estatuto, que entra en vigor el 1 de julio, regula por primera vez aspectos tan importantes para el ejercicio de la profesión como la prestación libre de servicios en todo el territorio nacional y europeo, desarrolla de forma exhaustiva el derecho al secreto profesional, que protege y refuerza; y establece el reconocimiento expreso a los colegios de la Abogacía a presentar denuncias ante el Consejo General del Poder Judicial cuando se producen reiterados retrasos injustificados en los juzgados y tribunales y cuando se produzcan conductas que afecten a la libertad o independencia de un letrado y esta se haya visto amparada por la institución colegial.

Ocho años de espera

Este estatuto fue aprobado por el Consejo General de la Abogacía en el año 2013 y regula de forma muy específica aspectos como la transparencia en la gestión y el funcionamiento de los Consejos y Colegios de la Abogacía, así como la obligación de adaptar el acceso a la información de los profesionales y de la ciudadanía a través de los medios tecnológicos oportunos. Adelantándose en su redacción original varios años a la situación actual causada por la pandemia, el estatuto recoge incluso la prestación de los servicios a través de medios telemáticos.

“Se refuerza la función social de la abogacía como garante de la tutela judicial efectiva”, ha asegurado en la rueda de prensa el presidente de la Mutualidad de la Abogacía, Enrique Sanz, que presidió la comisión que elaboró esta nueva normativa.

“Es un estatuto moderno, avanzado; regula aspectos que veníamos reclamando desde hacía tiempo”, ha comentado, por su parte, José María Alonso, vicepresidente del Consejo General de la Abogacía, y decano del Colegio de Abogados de Madrid.

Regulación del secreto profesional

Alonso se ha referido a la importancia de la regulación del secreto profesional, que se extiende a todas las personas que colaboran profesionalmente con el abogado. El privilegio de este secreto en las comunicaciones continúa también protegiendo las relaciones entre los profesionales y recoge, por primera vez, el derecho de los letrados y letradas a reclamar la presencia del decano de su colegio en el eventual registro judicial de su despacho. Asimismo, limita este tipo de registros a los archivos del caso que está bajo investigación. La presencia del decano colegial en los registros sólo estaba prevista hasta ahora a demanda del juez instructor o de la autoridad gubernativa.

Por lo que se refiere a la defensa del profesional frente a la actuación de jueces, magistrados y funcionarios judiciales en general, la norma va un paso más allá en relación con la que está en vigor y mandata a los Colegios de la Abogacía para que establezcan protocolos de actuación con el fin de trasladar las quejas justificadas en forma de denuncia ante el Consejo General del Poder Judicial. Las aludidas quejas se refieren tanto al retraso injustificado y reiterado en juzgados y tribunales como a los casos

en que se exponen conductas que hayan coartado la libertad o independencia de los abogados o abogadas. La norma vigente no establecía los cauces necesarios para que las reclamaciones alcanzasen al órgano de gobierno de los jueces. Alonso ha celebrado “que la abogacía tenga acción directa ante el poder judicial frente a vulneraciones de respeto, independencia y puntualidad”.

El texto también dedica especial atención a la publicidad de los servicios profesionales, reconociendo un principio de libertad pero estableciendo ciertos límites deontológicos claros, como la obligación de abstenerse de garantizar resultados o de incitar al conflicto. En él se recoge también el procedimiento de reclamación y todo el sistema deontológico de la profesión, al que se exige el principio de transparencia a través de los consejos y colegios de la abogacía.

En lo relacionado con la formación, además de reconocer y refrendar el trabajo de las escuelas de práctica jurídica, el nuevo estatuto afirma el derecho y deber de los abogados de seguir una formación continuada que les capacite permanentemente para el correcto ejercicio de su actividad profesional. Asimismo, reconoce el derecho de los letrados a acceder a una especialización.

El nuevo estatuto también es muy exhaustivo en el reconocimiento de los derechos de los consumidores. Establece la obligación de que los profesionales se identifiquen con claridad mediante su nombre y número de colegiación, así como exponiendo en sus comunicaciones el colegio al que pertenecen. Asimismo, reitera la obligación de anticipar el cálculo aproximado de cuáles serán los honorarios, a través de hojas de encargo o medio similar, y establece un sistema de reclamaciones a través de los consejos y colegios de la abogacía.

Otro de los aspectos en los que el estatuto se extiende es en la transparencia de los órganos colegiales, a los que impone la obligación de informar de forma continuada a través de sus páginas web, de presentar una memoria anual y de establecer cartas de calidad de sus servicios.

Destacados jurisprudencia

I. LABORAL

Arrate Izagirre Alonso

LA FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DURANTE EL PLAZO EXIGIDO BASTA PARA DENEGAR EL ACCESO A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA (STS 947/2020, DE 28 OCTUBRE DE 2.020)

En esta sentencia, el alto tribunal declara que solo la falta de inscripción como demandante de empleo durante el plazo exigido basta para denegar el acceso a la jubilación anticipada.

En este caso concreto, el tiempo transcurrido fue de escasos días, pues el solicitante había estado inscrito como demandante de empleo de forma continuada durante más de 3 años y medio y la interrupción no llegó a 20 días, pero en la medida en que la jubilación anticipada constituye una excepción a la regla general del cumplimiento de la edad ordinaria para obtener la correspondiente prestación que anticipa, debe ser estricto el cumplimiento de los requisitos legales que habilitan cada supuesto de anticipación de la jubilación, ya que, según el Supremo el carácter excepcional de la jubilación anticipada es lo que impide flexibilizar las exigencias legales, solo pudiendo ser flexibilizadas atendiendo a las circunstancias concretas que hubieran rodeado el incumplimiento y siempre y cuando revelan una cierta imposibilidad de su cumplimiento debido a circunstancias personales o sociales; o incluso cuando la privación de la jubilación anticipada pudiese llevar a situaciones de desprotección social graves.

NULIDAD DE LA DECISIÓN EMPRESARIAL DE INCLUIR A UNA DELEGADA SINDICAL EN EL ERTE DE LA EMPRESA MOTIVADO POR COVID-19 (TSJ MADRID, SALA DE LO SOCIAL, SENTENCIA 645/2020, DE 16 JULIO DE 2020)

Como es bien sabido, los miembros del Comité de una empresa tienen prioridad en la permanencia en un despido colectivo o un ERTE. En este supuesto se alega por la empresa que como en la normativa reguladora específicamente aprobada durante la pandemia no se dice nada de este peculiar derecho, la empresa entiende que se puede incluir a los representantes en la lista de ERTE frente a sus compañeros, ya que como se ha mencionado, la normativa aprobada durante la pandemia no regula expresamente esta prerrogativa.

Entendiendo la norma de la manera expresada, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid avala la nulidad de la decisión empresarial de incluir a una delegada sindical en el ERTE de la empresa motivado por COVID-19. Según la citada sentencia, el silencio del legislador a la hora de regular la extensión subjetiva del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, no puede entenderse de forma extensiva y menos aún vulnerando el derecho fundamental de la libertad sindical. En conclusión, de la misma forma que en una situación normal un trabajador que es miembro del comité de empresa no puede ser incluido en el ERTE, tampoco en tiempos de COVID se puede incluir, sentencia el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

II. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Claudia Somovilla Ruiz

EL TRIBUNAL SUPREMO DECLARA NULA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE PLUSVALÍA CUANDO LA CUOTA COINCIDA CON EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS (STS 4182/2020 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2.020)

No es aceptable una liquidación tributaria que establezca una cuota confiscatoria absorbiendo la totalidad de la riqueza gravable, obligando al contribuyente a destinar al pago del tributo toda la plusvalía puesta de manifiesto en la transmisión de la finca, cuando tal plusvalía es el indicador de capacidad económica previsto por el legislador para configurar el impuesto.

El Supremo declara que la liquidación impugnada es contraria a Derecho debido a que no es posible que una liquidación del IVTNU suponga una cuota impositiva exacta con el incremento de valor generado por la transmisión del terreno.

La sentencia manifiesta que, por una parte, el TS es competente para anular la liquidación, pero por otra parte, no es órgano competente para determinar qué porcentaje de incremento de valor podría coincidir con la cuota tributaria para que así no existiera un exceso; asimismo, tampoco le corresponde analizar el sistema en su conjunto.

Nuestro más Alto Tribunal falla estimando el recurso de casación, imponiendo la rectificación de la autoliquidación y la devolución de ingresos indebidos que había sido denegada por el Director de la Agencia Tributaria.



An advertisement for 'selzur' services. On the left, a man in a white shirt is looking at a document. In the center, a large red arrow points upwards and to the right. The text reads: 'SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL'. Below this, it says 'SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX' and 'INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES'. At the bottom left, there is a circular badge that says 'OFERTA EXCLUSIVA PARA COLEGIADOS' and 'Desde 52€ al mes'. The 'selzur' logo is in the bottom center, with 'SOCIO TECNOLÓGICO' underneath. At the bottom right, contact information is provided: 'Plaza Ibalondo 4 - Parque Empresarial Ibalondo - 48940 Leioa - Vizcaya', 'Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43', 'email: administracion@selzur.com', and 'www.selzur.com'.

EL TRIBUNAL SUPREMO AFIRMA QUE LOS ABOGADOS PODRÁN APLICAR LA REDUCCIÓN POR RENDIMIENTOS IRREGULARES EN EL IRPF (SENTENCIA 28/2021, DE 20 DE ENERO DE 2021)

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo dicta la sentencia N.º 28/2021, de 20 de enero, afirma que los abogados podrán aplicar **la reducción por rendimientos irregulares en el IRPF**, regulada en el artículo 32, apartado 1, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

“1. Los rendimientos netos con un período de generación superior a dos años, así como aquéllos que se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, se reducirán en un 30 por ciento, cuando, en ambos casos, se imputen en un único período impositivo. La cuantía del rendimiento neto a que se refiere este apartado sobre la que se aplicará la citada reducción no podrá superar el importe de 300.000 euros anuales.

No resultará de aplicación esta reducción a aquellos rendimientos que, aun cuando individualmente pudieran derivar de actuaciones desarrolladas a lo largo de un período que cumpliera los requisitos anteriormente indicados, procedan del ejercicio de una actividad económica que de forma regular o habitual obtenga este tipo de rendimientos”.

Nuestro Alto Tribunal viene a interpretar lo dispuesto en el mencionado artículo, y concluye lo siguiente:

“1. Los ingresos obtenidos por un abogado, en el ejercicio de su profesión, por su actuación de defensa procesal en un litigio cuya duración se haya extendido más de dos años, cuando se perciban de una sola vez o en varias en el mismo ejercicio, se consideran generados en un periodo superior a dos años a los efectos de acogerse a la reducción de los rendimientos netos prevista al efecto en el artículo 32.1, párrafo primero, de la LIRPF.

2. A efectos de la excepción contenida en el párrafo tercero del mencionado precepto, la regularidad o habitualidad de los ingresos cuya concurrencia

descarta aquella reducción ha de referirse al profesional de cuya situación fiscal se trate y a los ingresos obtenidos individualmente en su impuesto personal, no a la actividad de la abogacía o a características propias de ésta, global o abstractamente considerada.

3. La carga de la prueba de que concurre el presupuesto de hecho que habilita la citada excepción incumbe a la Administración, que deberá afrontar los efectos desfavorables de su falta de prueba. Tal carga comporta obviamente la de justificar y motivar las razones por las que considera que la reducción debe excluirse”.

La Sala de lo Contencioso estima el recurso interpuesto por un abogado que solicitaba que se le reconociese la aplicación de dicha reducción (que conlleva unos beneficios fiscales), por unos servicios jurídicos relativos a un proceso de quiebra seguido ante el Juzgado nº 2 de Lugo, para saber si se trataban de rendimientos netos con un período de generación superior a dos años.

Resuelve la pretensión del recurrente de la siguiente manera:

“Los rendimientos procedentes de las facturas litigiosas deben entenderse (i) que se han generado en un periodo superior a dos años y (ii) que no son regular o habitualmente así percibidos por el contribuyente en el ejercicio de su actividad de abogado toda vez que la Administración no ha probado en absoluto tales circunstancias excluyentes de la reducción.

Lo anterior comporta como desenlace necesario la estimación del recurso contencioso-administrativo y la anulación de los actos administrativos de gestión y revisión impugnados en él, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, con reconocimiento del derecho a la reducción del 40 por 100 pretendida y a la devolución de los ingresos efectuados en tal concepto, incrementada con sus intereses pertinentes”.

Aon Seguro Ciber Riesgos

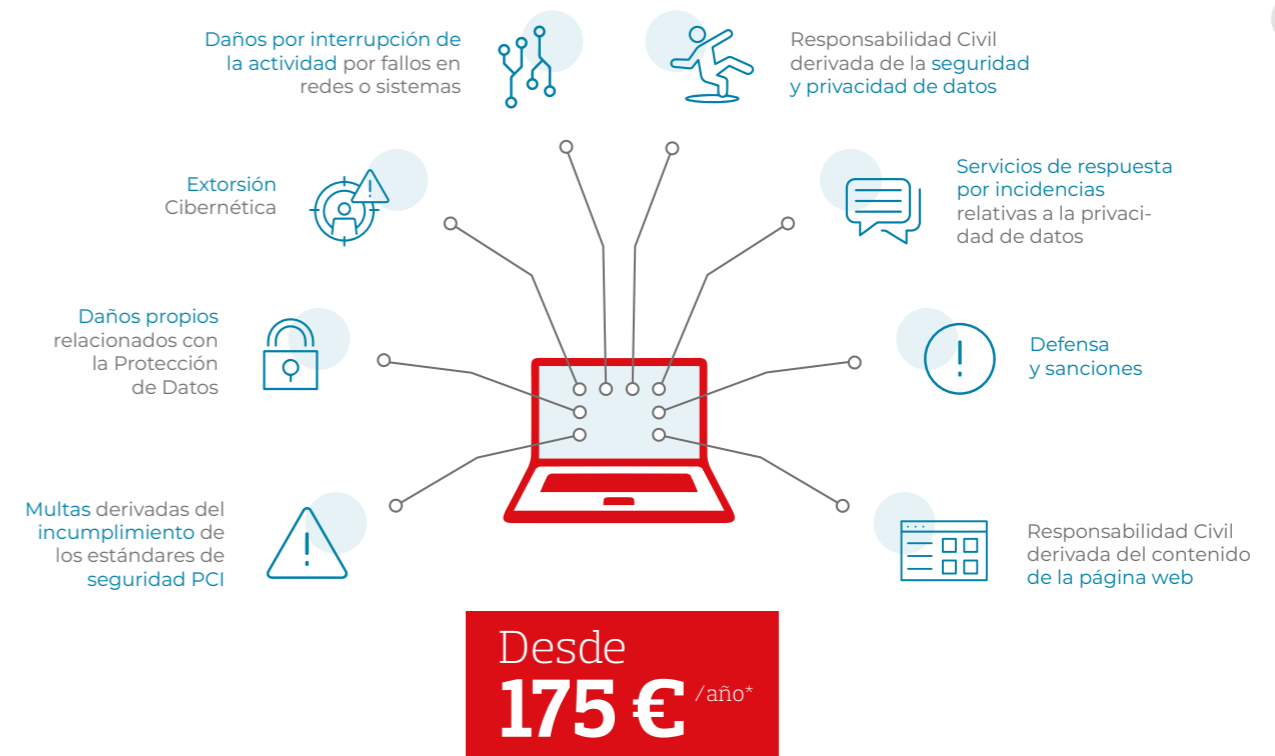


Protege tu despacho frente a las consecuencias de los ciber-ataques

Los ataques cibernéticos son cada vez más frecuentes y los sufren todo tipo de personas y organizaciones. Frente a esta situación Aon ha diseñado un seguro de Ciber Riesgo para los colegiados del Ilustre el Colegio de la Abogacía de Bizkaia.

Su objetivo es hacer frente a las consecuencias de una reclamación derivada de un ciber-ataque contra los sistemas de información, ordenadores o archivos digitales de un despacho o bufete (sustracción de información, robo de identidad, pérdida de acceso, borrado de datos, extorsión, phishing, ...).

Todas las coberturas para garantizar tu protección:



Infórmate sin compromiso.

94 424 79 32 - 94 424 52 11 abogadosaon.bizkaia@aon.es www.aon.es/site/icabizkaia

*Seguro sujeto a normas de contratación.
Aon Gil y Carvajal S.A.U. Correduría de Seguros, con domicilio social en Madrid, Edificio Torre Rioja, calle Rosario Pino, nº 14-16, C.P. 28020. C.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.321, Folio 133, M-19.857. Inscrita en el Registro Especial de Mediadores de Seguros y Corredores de Reaseguros de la Dirección General de Seguros con la clave J-107 (Correduría de Seguros) y RJ-0033 (Correduría de Reaseguros). Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.

DERECHOS HUMANOS

“Los seres humanos nacen libres e iguales en derechos”



“Giza eskubideen urraketak etengabeak dira herrialdean, eta abokatu azerbaiyarrei ere eragiten die”

Cada 24 de enero se conmemora, desde hace diez años, el “Día internacional de la Abogacía en Riesgo”. El objetivo de este día es visibilizar y denunciar la situación de la abogacía cada año en un país determinado, y sensibilizar a la opinión pública sobre las amenazas a las que se enfrentan abogadas y abogados en el ejercicio de su profesión.

Este año, se ha centrado en la denuncia de la situación de la Abogacía en Azerbaiyán. Un país que pese a haber ratificado, desde su independencia en 1991, gran parte de los tratados y convenios internacionales de protección de los derechos humanos está en el punto de mira de las organizaciones internacionales que hacen seguimiento a su cumplimiento. Porque hoy día, las violaciones de los derechos humanos en el país son una constante que también afecta a las abogadas y los abogados azerbaiyanos que defienden a las víctimas.

A través de los testimonios de compañeros defensores de derechos humanos y del Relator Especial sobre la independencia de la magistratura y la abogacía de Naciones Unidas (NNUU), el día 25 de enero pudimos conocer qué está ocurriendo en este país.

Desde 2018 la regulación del ejercicio de la profesión de la Abogacía y el acceso del Colegio de Abogados de Azerbaiyán (ABA) hace prácticamente imposible el ejercicio de la profesión con libertad. bien porque se impide la incorporación al Colegio a través de unas pruebas de acceso que carecen de un marco objetivo de valoración, bien porque una vez que se accede se inhabilita o expulsa a aquellos abogados y abogadas que defienden a quienes denuncian violaciones de derechos humanos, o bien porque se obstaculiza su designación. El Colegio carece de independencia, pilar fundamental de la protección del estado de derecho y de los derechos humanos.

Las víctimas de detenciones indebidas, torturas o impedimentos al ejercicio del derecho de reunión o de la libertad de expresión se ven privadas de la asistencia letrada o de la posibilidad de elegir libremente a su representante legal. En 2019 la comisaria del Consejo de Europa para los Derechos Humanos, Dunja Mijatović, pidió a las autoridades que adoptaran medidas inmediatas para garantizar que, el derecho de acceso a una asistencia jurídica de calidad se garantice efectivamente a todas las personas desde el mismo momento de su privación de libertad. “Las autoridades deben adoptar una ley de asistencia jurídica en consonancia con las normas del Consejo de Europa y garantizar que todas las personas disfrutaran efectivamente del derecho a la asistencia letrada”, dijo.

“Elkargoak ez du independentziarik, beraz, zuzenbide-estatua eta giza eskubideak babesteko funtsezko zutabea falta da”

Sin embargo, la situación en la actualidad ha cambiado poco. Tanto los abogados presentes en el acto como el relator de la ONU coincidieron en denunciar las estrategias que las autoridades utilizan para controlar la defensa letrada de las personas que defienden los derechos humanos. La utilización de sanciones disciplinarias -como la inhabilitación- por motivos indebidos y criterios poco claros, son una constante. La mayoría de los abogados recientemente inhabilitados o a los que se les ha suspendido la licencia trabajaban en casos considerados políticamente delicados. Los procedimientos disciplinarios se utilizan como herramienta de castigo.

También trasladaron la necesidad de que el Colegio de Abogados refuerce las garantías procesales para asegurar que los procedimientos contra la abogacía sean transparentes y justos, y la defensa del derecho de abogadas y abogados a ejercer la profesión con libertad, sin injerencias indebidas. Aspiración que solo será posible una vez se logre la independencia colegial.

La situación es realmente preocupante y requiere el esfuerzo de otros colegios e instituciones para generar herramientas de cambio y de protección. En este sentido, Lawyers for Lawyers y la Law Society de Inglaterra y Gales han redactado un informe intermedio, preparatorio del Examen Periódico Universal (EPU) de Azerbaiyán en 2023, que expone en qué medida Azerbaiyán ha aplicado las recomendaciones de NNUU que aceptó en 2018 con respecto a la efectiva protección de los abogados y el acceso a la justicia.

Este informe concluye que aún queda mucho por hacer. Las autoridades azerbaiyanas no han tomado medidas sustantivas para defender el derecho a un juicio justo y garantizar que toda la ciudadanía tenga acceso efectivo a la justicia y a la asistencia jurídica de su elección. Ni tampoco permiten el ejercicio de la abogacía sin intimidación, obstáculos, acoso o injerencias indebidas.

Otro año más, constatamos que identificar a las abogadas y los abogados amenazados tanto en Azerbaiyán como en otras partes del mundo, apoyarlos y vigilar cuidadosamente su situación y las amenazas a las que se enfrentan es un ejercicio necesario que ayuda a atraer la atención internacional y, sobre todo, a proteger a quienes más lo necesitan.



IMQ ABOGADOS

Puestos a elegir,
mejor asegurar tu salud con
la mayor red sanitaria de Euskadi.

Elige IMQ.

IMQ Oro, nuestra cobertura más completa desde 51'58 €/mes	10% DTO. en 2019	Sin copagos excepto psicoterapia	Seguro de accidentes para el titular desde 4,82 €/mes* .
--	-------------------------------	--	---

Y si lo prefieres, **IMQ Activa desde 23,76 €/mes**

*Cantidad fiscal por los descuentos

Oferta limitada para nuevos clientes miembros del Colegio de Abogados del País Vasco. Requiere el pago mínimo de 60 años. Ver condiciones generales de las pólizas. *El reembolso de la cotización del seguro de accidentes en modalidad básica incluye el pago al titular de la póliza. Precio 2019 sin impuestos aplicados RPS 17/17

944 28 46 04 | 94 607 48 56
atencioncomercial@imq.es | imq.es

NUEVA Participación del IcaBizkaia en la Misión de Observación Judicial de la conclusión del Juicio visto para Sentencia

Caso: 12 Apóstoles Medellín (Colombia)

Participante: Ana Bermejo Arteagabeitia

El Icabizkaia llevó a término el pasado mes de Febrero su compromiso de participación en Misión de Observación Judicial Internacional en el proceso seguido en Colombia, desde hace años, contra Santiago Uribe Vélez, hermano del ex presidente Álvaro Uribe por crímenes de lesa humanidad, concierto para delinquir y homicidio.

Ya el 6 de Noviembre, de 2019 una representante de la Comisión de Cooperación Internacional del IcaBizkaia **Ana Bermejo Arteagabeitia** acudió como delegada del **Observatorio Internacional de la Abogacía en Riesgo** a la referida Misión, desarrollada durante las sesiones finales de la Audiencia y acompañada de representantes de UK Colombian Caravana Bar Human Rights Committee of England & Wales y Brigadas Internacionales de Paz- Proyecto Colombia- en funciones de acompañamiento a Daniel Prado Albarracín, abogado de la parte civil de la acusación.

Tal como se relató en su momento, la agenda pudo desarrollarse sin incidencias y de acuerdo con la previsión inicial, lo que permitió a la representante del IcaBizkaia la celebración de reuniones previas con los abogados representantes de la acusación particular y con, Jaime Herrera Niño titular del Juzgado primero especializado de lo penal de Antioquia, Medellín (donde se tramita el procedimiento), así como con el propio acusado, Santiago Uribe.

Después de la exposición de las Alegaciones finales por parte de la Acusación a través del Ministerio Fiscal, la Procuraduría y los representantes de la acción civil (acusación particular) el juicio se SUSPENDIÓ nuevamente, tras una Interpelación de la Defensa que desarrolló una hábil maniobra dilatoria, alegando que se había introducido, de forma novedosa en la calificación jurídica de la acusación, la figura de "crimen de lesa humanidad", con la única intención de justificar la imprescriptibilidad de unos hechos ocurridos hace más de 25 años, por lo que la defensa, necesitaba tiempo para preparar la confrontación del argumento. La suspensión se acordó -tal como explicó el Juez en una reunión aclaratoria posterior con la representante del Icabizkaia- para preservar, de forma rigurosa y exquisita, las garantías procesales del encausado, evitando cualquier posibilidad de nuevas dilaciones por interposición de los preceptivos recursos.

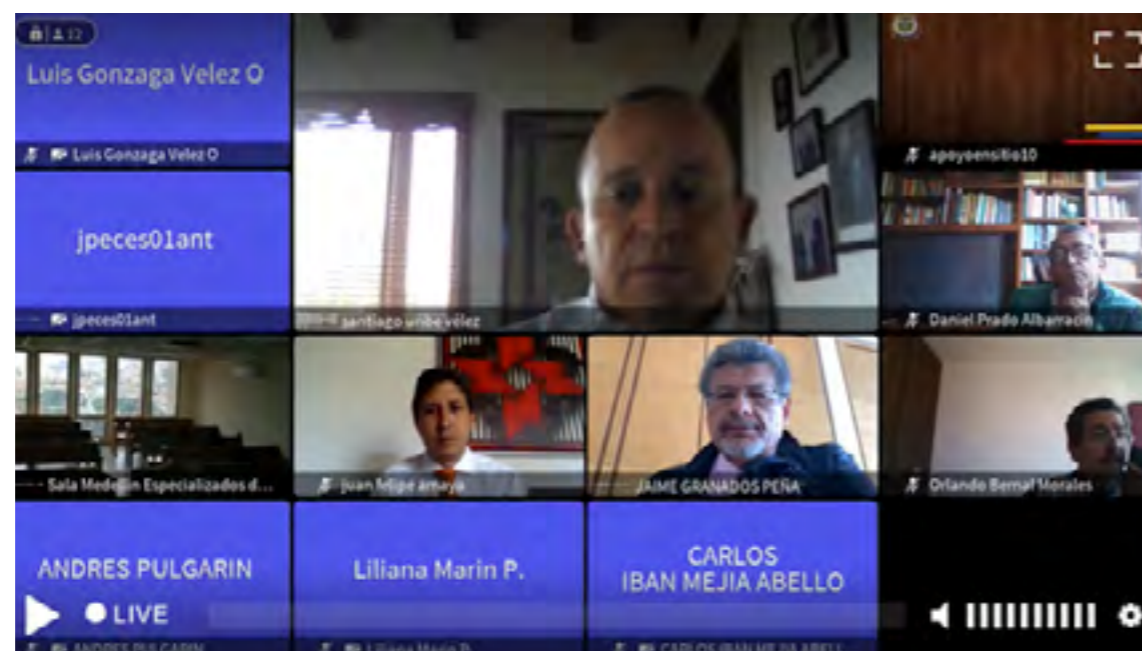
En cuanto a los hechos enjuiciados, y resumiendo el contexto, el proceso giraba alrededor de dos conductas delictivas:

a) Existencia del grupo 12 apóstoles

En la década de los años 90 del pasado siglo, en el norte de Antioquia y Bajo Cauca, girando siempre entorno a una zona en la que se ubicaba la "Finca La Carolina" perteneciente a la familia Uribe Vélez se detectaron innumerables datos sobre homicidios, y posibles alianzas entre militares, hacendados, funcionarios de policía y paramilitares coludidos para desarrollar una política de exterminio de personas que pertenecían a sectores de la sociedad que podían incomodar la convivencia y la economía de los actores aliados. De este modo se inició una especie de "limpieza social" contra elementos a los que se catalogaba de indeseados (personas a las que se señalaba como miembros de la guerrilla de las FARC) siendo

“Epailearekin, bertaratutako alderdiekin eta haien ordezkari eta ahdunekin izandako elkarrizketengatik, bai eta Elkargoaren eta Arriskuan dagoen Abokatutzaren Behatokiaren ordezkariak egindako oharrengatik ere, ez zen inolako irregulartasun prozesalik antzeman, ez eta inolako zuzenbideko urraketarik ere”





finalmente su objetivo criminal, sectores de la población civil como los conformados por delincuentes, homosexuales, o personas sin hogar.

A este grupo que en principio se denominó de Autodefensa del Norte Lechero comenzó a conocerse por la denominación de 12 APÓSTOLES por cuanto que uno de sus miembros más activos era el sacerdote Javier Gonzalo Palacio (fallecido en septiembre de 2020, y estando en libertad condicional) quien conformaba la agrupación junto con otros miembros entre los que -según las investigaciones de la Fiscalía General de Colombia,- se encontraba Santiago Uribe.

b) Homicidio del conductor de autobús CAMILO BARRIENTOS DURÁN

El 25 de Febrero del año 1994 Camilo Barrientos conducía un autobús vía Campamento- Yarumal cuando dos pasajeros solicitaron que detuviera el vehículo para bajar del mismo. En ese momento, se levantó una persona que había estado viajando en el autobús y disparó al conductor 2 tiros en la nuca. Este asesinato se encuadró dentro de las acciones perpetradas por el grupo 12 APÓSTOLES y dos de sus miembros, Alexander Amaya Vargas y Juan Calos Meneses fueron condenados por la ejecución material del homicidio, existiendo también una acusación en este proceso contra Santiago Uribe que enjuicia su posible responsabilidad criminal en este asesinato, -como autor mediato del mismo- al formar parte del grupo que tomó la decisión de ejecutar el crimen.

En cuanto al proceso penal

Las sesiones de Audiencias a las que asistió la delegación desplazada correspondían a la parte final de un proceso penal en el que las partes, -tras la fase de práctica de prueba,- proceden a realizar las alegaciones finales, en orden a valorar el resultado de aquellas y desarrollar conclusiones, destinadas a fundamentar la petición procesal que realizan según la posición procesal que ostentan.

La fase inicial de este juicio contra Santiago Uribe Vélez se había desarrollado a partir del 13 de Octubre de 2017. Meses antes, en Febrero del año 2016, el ahora acusado, había sido detenido y privado de libertad tras una resolución judicial que acordó la prisión preventiva del investigado en una guarnición militar de Rionegro, como consecuencia de los indicios criminales hallados en su contra. Esta situación se mantuvo hasta el 15 Marzo de 2018 fecha en que fue puesto en libertad por agotar el plazo máximo establecido por ley para la prisión preventiva.

Tras una complicada fase de práctica de prueba con diversos incidentes procesales, y recursos, el 27 de Mayo de 2019 tuvo lugar la penúltima suspensión de las Audiencias a petición de la defensa técnica de Santiago Uribe. En Julio del 2019 el Tribunal Superior de Antioquia ratificó la resolución del Juez de primera instancia desestimando la petición de la defensa. Tras esta resolución la reanudación de las sesiones de la Audiencia quedó fijada para el 6 de Noviembre de 2019. Tras las alegaciones finales de las partes acusadoras, la defensa solicitó una nueva suspensión que fue acordada por el Juez.

Ana Bermejo Arteagabeitia, miembro de la Misión de Observación Ju-

dicial Internacional, elaboró entonces un INFORME PUBLICADO POR EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA que concluyó que las sesiones hasta el momento de la suspensión se habían realizado conforme a derecho y con respeto de todas las garantías procesales.

Tras varias suspensiones, los retrasos, aplazamientos y medidas adoptadas como consecuencia de los efectos de la pandemia COVID 19, finalmente se acordó la reanudación de las sesiones finales suspendidas, que se retomaron de forma virtual el 26 de Enero de 2021.

En fecha y hora prevista se inició la última fase de las Audiencias Finales del juicio, con presencia de todas las partes, Fiscal 10 Delegado de la Fiscalía General de la Nación, las representantes de la Procuraduría General de la Nación, los abogados apoderados de la parte civil de la acusación como representantes de la familia de Camilo Barrientos como parte acusadora y Jaime Granados como representante de la defensa.

Así mismo, estaban presentes los miembros de la Comunidad Jurista Internacional, y representantes de las organizaciones: Observatorio Internacional de la Abogacía en Riesgo, y Colegio de la Abogacía de Bizkaia, UK Colombian Caravana, miembros cuya presencia fue anunciada, y agradecida públicamente, por el Juez Jaime Herrera Niño.

Se trataba de una Audiencia Pública desarrollada on line pero con una importante presencia de medios de comunicación que filmaron las sesiones en su integridad, dato este, que refleja una vez más el importante nivel de transparencia de lo actuado.

Jaime Granados, abogado defensor de los Uribe Vélez, desarrolló un extenso y profuso alegato de conclusiones centrando su estrategia de defensa en desacreditar judicialmente a los testigos. Agregó, además, que los delitos que se le imputaron a su defendido habrían prescrito, contradiciendo con ello la exposición de las partes acusadoras que habían manifestado que -al tratarse de delitos de lesa humanidad,- según el Estatuto de Roma, son imprescriptibles. La defensa, sin embargo sostuvo que no concurrían debidamente los requisitos para constituirse como delitos de esa condición.

Además, la defensa del hermano del expresidente Uribe agregó que el grupo Los 12 Apóstoles, una extinta organización protagonista de homicidios, desplazamientos e intimidaciones en Antioquia, ha sido ubicada históricamente en Yarumal, municipio donde no habría registros de participación de Santiago Uribe Vélez. Incluso, Granados le dijo al juez que la hipótesis investigadora de la Fiscalía, según la cual, la hacienda "La Carolina" es el vínculo entre el homicidio del campesino Barrientos y Uribe, no tendría fundamento alguno.

Sobre los predios de la familia Uribe Vélez, el ente investigador contó con el testimonio del campesino Eunicio Pineda, quien trabajó en la hacienda "El Buen Suceso". Pineda testificó ante la Fiscalía que allí se reunían hombres armados y, además, que miembros de la Policía participaban de los encuentros. En la actualidad, el referido testigo está exiliado en algún lugar no desvelado de Europa porque,- según manifestaciones de Fiscalía- una vez descubierto como testigo presencial de los hechos, un grupo

Epailearekin, bertaratutako alderdiekin eta haien ordezkari eta ahaldunekin izandako elkarrizketengatik, bai eta Elkargoaren eta Arriskuan dagoen Abokatutzaren Behatokiaren ordezkariak egindako oharrengatik ere, ez zen inolako irregulartasun prozesalik antzeman, ez eta inolako zuzenbideko urraketarik ere.

armado le retuvo, y le torturó aunque finalmente lograra escapar en un descuido.

Sin embargo, el abogado Granados rebatió las afirmaciones del testigo tachando su testimonio por cuanto que, según indicó, padecía un trastorno mental que habría que valorar por cuanto que su diagnóstico resultaba controvertido.

“A diferencia de los otros testigos, Pineda no se presenta como un actor violento sino como una alegada víctima, y como tal merece todo el respeto. Pero como testigo, el elemento cognoscitivo es fundamental para poder apreciar cualquier prueba. La salud mental es fundamental para decir lo que se dijo y a qué obedece lo que se dijo”, agregó Granados, sobre este punto que fue discutido, ampliamente, en el proceso. La defensa trató de argumentar que el testigo padecía de una esquizofrenia que le llevaba a desvirtuar la realidad y a una indiscutible manía persecutoria. Sin embargo y tal como la acusación había acreditado anteriormente, dicho testigo fue examinado en Madrid por un perito forense, con todas las garantías del Protocolo de Estambul, que dictaminó que el diagnóstico correcto de su trastorno era el de estrés posttraumático, de origen y causa compatible con la situación estresante de retención y torturas que sufrió, según su relato, pero que su capacidad cognoscitiva permanecía inalterada.

La defensa del mismo modo trató de desacreditar otros testimonios, entre ellos el del Mayor Juan Carlos Meneses cuyas manifestaciones fueron fundamentales para estructurar las pruebas de la acusación. La defensa intentó desacreditar los testimonios de Meneses, por supuestas incursiones en contradicciones en las numerosas declaraciones depuestas a lo largo de los años en los que se ha ido tramitando el proceso.

En palabras del letrado defensor dentro del expediente hay evidencia de que Meneses nunca se reunió con Santiago Uribe: “Nadie tiene el poder de la ubicuidad, y cuando Meneses dijo que se efectuó el encuentro, Santiago Uribe estaba en la Feria taurina de Manizales, como muestran las fotos y material fílmico en el que aparecían los toreros españoles Jose Tomás y Enrique Ponce junto al ganadero Santiago Uribe quien en ese acto, les entregó un premio de la referida Feria”.

Así mismo, trataron de menospreciar su testimonio con teorías basadas en supuestas conspiraciones políticas contra la familia Uribe Vélez por las supuestas relaciones del testigo como ex miembro del M-9, asegurando que Meneses estuvo protegido en Venezuela antes de reaparecer en Argentina declarando contra Santiago y Álvaro Uribe y refiriéndose a unos correos electrónicos en los que el entonces Canciller, Nicolás Maduro hablaba del caso, tratando de vincular la incriminación a Santiago Uribe con un supuesto complot político contra su hermano el ex presidente Álvaro Uribe

Finalmente el Tribunal dio por conclusas las Audiencias con declaración de que el expediente está visto para sentencia y fijando un plazo prudencial de 4 meses para la comunicación del fallo.

CONCLUSIONES FINALES

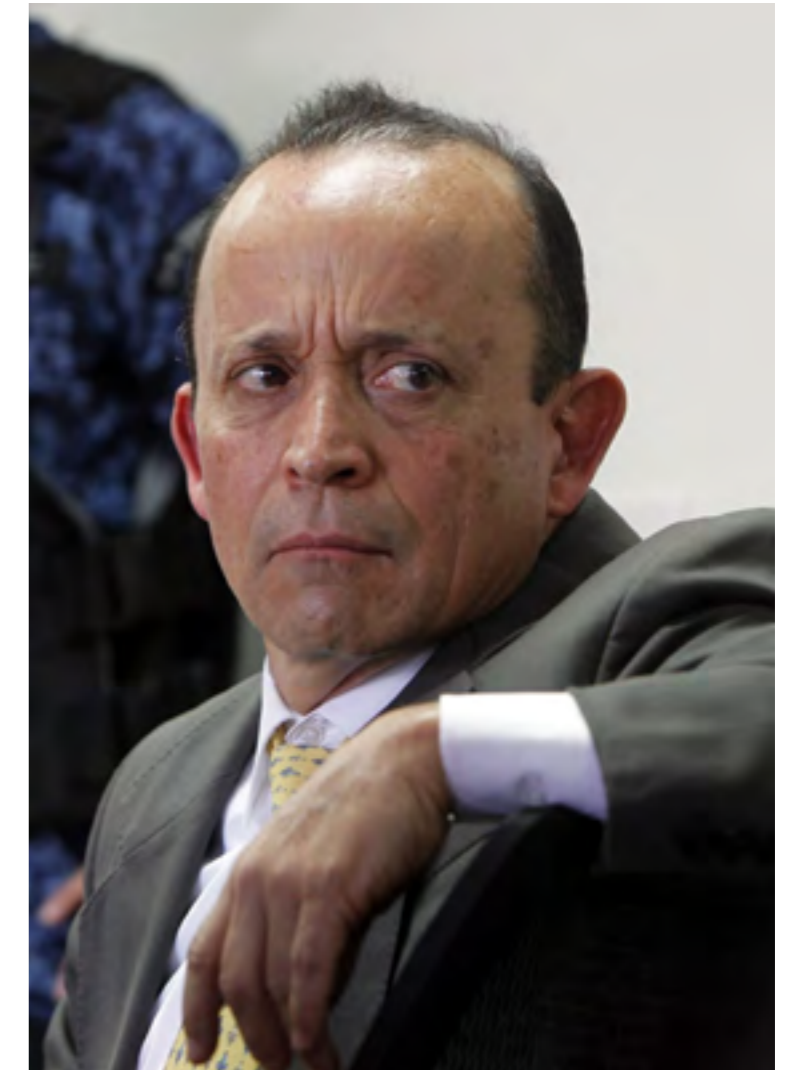
Por las conversaciones mantenidas con el Juez, las partes asistentes y sus representantes y apoderados, así como por las propias observaciones realizadas por la representante del IcaBizkaia y Observatorio de la Abogacía en Riesgo, durante las sesiones celebradas, no se detectó ninguna irregularidad procesal ni vulneración o menoscabo de derecho alguno.

Por ende, en el informe elaborado al efecto se concluyó que las garantías procesales de las partes fueron debidamente respetadas sin que fuera detectado en el desarrollo de las sesiones de audiencias finales ninguna disconformidad a derecho.

No obstante, es preciso recordar y denunciar que aún en la actualidad y desde Noviembre de 2017 el abogado de la acusación particular y representante de la familia de la víctima, continúa ostentando MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DDHH consistentes en la puesta a disposición de 2 personas de seguridad y un vehículo blindado debido al atentado y las constantes presiones y amenazas sufridas durante la tramitación del procedimiento.

Así mismo permanece bajo situación de acompañamiento permanente de PBI- (Brigadas Internacionales de Paz)-Proyecto Colombia.

A juicio de la representante del IcaBizkaia asistente a las últimas sesiones de Audiencias celebradas por videoconexión, no se percibió mayor sensación de amenaza, durante las sesiones, lo que dados los antecedentes del proceso parece responder a la atención que los medios de comunicación y LA COMUNIDAD JURISTA INTERNACIONAL prestó nuevamente a los defensores y actores públicos.



Artículo de opinión

Diálogos sobre Derecho y Animales:

Entrevista a Manuel Molina Domínguez, abogado.

Manuel Molina Domínguez ejerce como abogado desde 1991 en el ámbito civil, familia, penal y administrativo. Coordina la Comisión de Defensa de los Derechos de los Animales del Colegio de Abogados de Baleares (ICAIB), segunda en su creación a nivel nacional. Es fundador de la Asociación Balear de Abogados por los Derechos de los Animales (ABADA), que ha ejercido la acusación popular en varios casos de maltrato animal que han sentado importantes precedentes en la condena penal de estas conductas.

El Servicio de Orientación Jurídica contra el maltrato animal (SOJMA) es una iniciativa pionera del ICAIB, a través de su Comisión de Defensa de los Derechos de los Animales. ¿Cuándo fue puesto en marcha? ¿A qué necesidad obedece?

MM: Pusimos en funcionamiento el SOJMA (que prestamos varios abogados y abogadas voluntarios, que no recibimos ninguna remuneración) hace tres años.

Obedece, en primer lugar, a que habíamos detectado que muchos ciudadanos, al tener conocimiento de posibles casos de maltrato animal, no sabían cómo actuar y realizaban consultas a través de las redes sociales; recibiendo, en muchas ocasiones, consejos y "asesoramiento" que no solo eran erróneos, sino claramente perjudiciales, ya que ni servían para impedir que continuara el maltrato, ni para que se sancionara al maltratador; consejos que, por otra parte, casi nunca eran facilitados por abogados, ni, mucho menos, especializados en esta materia.

Por otro lado, también obedece a que en muchas ocasiones quienes tienen conocimiento de primera mano sobre esos casos de maltrato son los/as voluntarios/as que, estando "al pie del cañón" de la protección animal, ya dedican gran parte de sus escasos recursos económicos a procurar cuidados a muchos animales desamparados (por ejemplo, cuidadores/as de colonias felinas, aunque no sólo). Consecuentemente, pensamos que podría venirles muy bien un servicio de asesoramiento gratuito, como el que prestamos en el SOJMA, que al final redundaría en beneficio de esos animales.

¿Qué valoración realizan del SOJMA tras este tiempo en funcionamiento? ¿Qué tipología de cuestiones se les trasladan?

MM: La respuesta ciudadana, solicitando asesoramiento, ha sido muy positiva; aunque, en mi opinión, sería siempre deseable un mayor conocimiento de la existencia de nuestro servicio. Las consultas son muy variadas: personas que tienen conocimiento de que junto a su domicilio se maltrata a animales, domésticos o no (tuvimos un caso de alguien que veía cómo en el patio trasero de su edificio los titulares del restaurante de la planta baja capturaban, mataban y desplumaban palomas urbanas, supuestamente para servirles como comida); animales en malas condiciones (habitualmente perros, en fincas rústicas); explotaciones ganaderas con los animales desatendidos y en pésimas condiciones; agresiones a colonias felinas (incluyendo, en muchas ocasiones, amenazas a sus cuidadores/as); y muchas otras.



Fue el letrado encargado de la acusación popular en el primer proceso penal en el que un condenado por delito de maltrato animal ingresa de forma efectiva en prisión en España. ¿Considera que los casos de "Sorky das Pont" y "Mix" marcaron un punto de inflexión en el enjuiciamiento de los delitos de maltrato animal? ¿En qué sentido?

MM: Creo que tanto el Caso Sorky (por muerte de un caballo a golpes), como el Caso Mix (muerte de un perro por inanición; en el que también ejercimos la acusación popular a través de la Asociación Balear de Abogados por los Derechos de los Animales), contribuyeron, gracias a su amplia difusión en el año 2015 a través de los medios de comunicación (al tratarse de los dos primeros casos de ingresos en prisión de maltratadores de animales en España), a un cambio de mentalidad en la sociedad y, especialmente, en los operadores jurídicos, ya que por vez primera se vio que era posible -y proporcional- que ese tipo de delincuentes, cuando sus actos son tan crueles, ingresaran de forma efectiva en prisión.

El endurecimiento de las penas por maltrato, explotación sexual y abandono de los animales es una reivindicación frecuente desde los operadores implicados en la protección de los animales. ¿Se pretende una mayor proporcionalidad con la gravedad de las conductas? ¿Un efecto disuasorio y de prevención general?

MM: En mi opinión, se pretenden las dos cosas. Pero, especialmente, una mayor eficacia preventiva y disuasoria. Hay que recordar que la pena máxima, por muy cruel que sea el maltrato, es actualmente de 18 meses de prisión (y eso, siempre y cuando se produzca, además, la muerte del animal); siendo muy difícil que quienes son condenados a menos de dos años y un día de prisión en España ingresen en un centro penitenciario. Y la sociedad, que hace tiempo que está alarmada ante casos de maltrato tremendamente crueles, demanda que dichos actos no queden impunes en la práctica, sino que tengan una respuesta contundente por parte del Estado a través de la Ley. De nada sirve un Código Penal cuyas penas son ineficaces y que sigan transmitiendo una sensación de impunidad -de que "no pasa nada"- a los maltratadores de animales.

Háblenos de la reciente sentencia por la agresión sexual de dos yeguas en Alcedia, tras el procedimiento en el que también ejerció la acusación popular en representación de la Asociación Balear de Abogados por los Derechos de los Animales. El autor ha sido condenado a dos años de prisión. ¿Qué destacaría especialmente de este caso?

MM: Lo principal ha sido, en primer lugar, evitar que se calificase y condenase como un solo delito (continuado) a pesar de tratarse de dos maltratos a sendas yeguas del mismo propietario y misma cuadra. Es decir, conseguir individualizarlos (basándonos en que se produjeron con unas pocas semanas de diferencia en el tiempo), para interesar una pena por cada maltrato: es decir, un año de prisión (pena máxima, al no haberse producido la muerte, pero sí un maltrato especialmente cruel) por cada yegua maltratada y abusada; consiguiendo finalmente una pena conjunta de dos años de prisión.

En segundo lugar, haber propuesto -y que el Juzgado de Instrucción lo admitiera- una prueba pericial etológica que nos permitió demostrar que, además del menoscabo físico de salud sufrido por ambas yeguas, al menos una de ellas podría haber sufrido -como al final conseguimos demostrar- un menoscabo grave de salud de carácter psíquico.

En tercer lugar, haber conseguido que se realizara una interpretación amplia del supuesto de "explotación" sexual de los animales, sin que se exigiera el requisito de "intercambio económico" que demasiadas veces hemos visto en -en mi opinión, incorrectas- interpretaciones de la expresión explotación sexual del art. 337 del Código Penal de 2015.

Y, por último, haber conseguido la condena a las Costas Procesales, también a las de la Acusación Popular.

La próxima reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal anticipa cambios respecto a la participación de la acusación popular en los procedimientos penales. ¿Qué papel desempeña la acusación popular en los procedimientos por delitos contra los animales?

MM: Es evidente (a las pruebas me remito) que las Acusaciones Populares -ejercidas en muchas ocasiones por abogados/as voluntarios/as que realizamos este trabajo de forma desinteresada y altruista durante muchos meses en cada caso- han proporcionado a lo largo de los últimos años excelentes resultados para una contundente y proporcional aplicación del Código Penal (a pesar de las limitaciones y carencias legales de dicho texto legal) a los maltratadores de animales.

Recordemos, a sensu contrario y sin ir más lejos, el reciente caso relativo a la tortura y cruel muerte por asfixia del perro Timple en Canarias, en el que no pudo personarse ninguna acusación popular y que finalizó con una pena de solo cuatro meses -que quedó automáticamente suspendida- para los culpables. Por tanto, debemos preguntarnos: ¿a quiénes podría beneficiar, únicamente, que se eliminara la posibilidad de que las Acusaciones Populares siguiéramos interviniendo en este tipo de procesos penales?

Derecho y Animales, el Podcast de INTERcids

Manuel Molina fue entrevistado en el Podcast de INTERcids, Operadores jurídicos por los animales - entidad con la que colabora el Grupo de Estudio de Derecho Animal del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia y de la que él mismo es miembro - y que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://intercids.org/episodio-3-el-caso-del-caballo-sorky-con-manuel-molina/>

CHARLANDO EN EL COLEGIO



ENTREVISTA A LUIS A. GARRIDO

Presidente de la Sala Contencioso Administrativo del TSJPV



El pasado miércoles 9 de febrero la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJPV dictaba un Auto por el que se acordaba adoptar la medida cautelar instada por las asociaciones de hostelería de la CAPV consistente en la suspensión de la vigencia del inciso relativo a reglas de reapertura del Decreto 44/2020, de 10 de diciembre, del Lehendakari, en medio de un considerable revuelo mediático. Aprovechamos la ocasión para trasladarle a Luis A. Garrido, Magistrado ponente del auto, algunas cuestiones derivadas de todo ello.

El Boletín: Resulta inevitable comenzar esta entrevista aludiendo al revuelo mediático creado como consecuencia del Auto de fecha 9 de febrero que adoptaba la medida cautelar que permitía la reapertura de la hostelería. ¿Considera que hay una colisión entre la libertad de expresión y el desempeño de la función jurisdiccional? ¿Deben jueces y magistrados intervenir libremente en el debate público o guardar un “discreto segundo plano”?

Parece claro que los jueces tienen libertad de expresión como ciudadanos que son y, en muchos casos, se manifiestan sobre leyes en vigor, proyectos de ley, etc. Lo que no cabe es desvelar datos sobre procesos en curso. La intervención pública del juez es posible pero, sobre todo, debe tener un contenido didáctico de explicación de cómo funcionan las normas procesales y, respecto de resoluciones ya dictadas, únicamente explicar su contenido con claridad.

EB.- Obviamente este tipo de polémicas no son nuevas, ¿disponen siempre jueces y magistrados de un clima de serenidad para abordar ciertos temas? ¿Cómo les afecta la prensa antes y después de un debate y posterior resolución?

Lo cierto es que las decisiones se toman haciendo abstracción de la opinión “publicada”. De hecho, muchas críticas surgen de la no coincidencia de algunas resoluciones con lo que se espera de ellas, en muchos casos, sin conocer los datos y pruebas de que dispone el juzgador.

“Epailearen esku-hartze publikoa posible da, baina, batez ere, eduki didaktikoa izan behar du ”

EB.- ¿Qué opinión le merece el tratamiento que se está deparando desde la prensa a las resoluciones judiciales, y no sólo en el ámbito de lo contencioso-administrativo?

El tratamiento es dispar. Hay medios que hacen un tratamiento muy correcto y otros que lo hacen mucho peor. Supongo que, en algunas ocasiones es por desconocimiento de cuestiones jurídicas y, en otras, porque el asunto ha sido prejuzgado y la opinión pública predispuesta para aceptar un único sentido del fallo.

EB.- En los tiempos extraordinarios en los que vivimos, parece más evidente y fundamental que nunca la labor del poder judicial como auténtico contrapeso de lo legislativo y ejecutivo, y algunas resoluciones ya están poniendo en entredicho, cuando no enmendando la plana, algunas decisiones y disposiciones de los mismos. ¿Cómo ejercer esta facultad en condiciones de absoluta independencia?

Precisamente la función de jueces y tribunales es, en gran medida, el contrapeso de la actuación de otros poderes públicos. Esta función cobra especial relevancia en la jurisdicción contencioso administrativa cuyo objeto es el control de actos y disposiciones de las administraciones públicas. La independencia del poder judicial, a la hora de resolver los asuntos que se nos presentan, deriva de la imposibilidad que tienen las partes de ejercer presiones respecto de cuál haya de ser el fallo del asunto, en lo que jueces y tribunales tienen la decisión definitiva.

EB.- En paralelo, y desde esta perspectiva, la colisión entre bienes jurídicos protegidos como, por ejemplo, el derecho a la vida y la salud y el derecho al trabajo, ha de ser constantemente ponderada y valorada, ¿resulta más compleja esta ponderación en la situación actual?

Es cierto que en una situación de pandemia como la actual llegan a juzgados y tribunales casos límite en donde aparecen en colisión el derecho a la salud con otros derechos, no solo al trabajo sino el derecho de manifestación y reunión, la libre circulación por el territorio nacional y otros.

Ante un caso límite y con unas normas muchas veces incompletas como para regular las situaciones que se nos plantean, los asuntos son de mucha más difícil solución.

En cualquier caso, se valoran los elementos probatorios aportados al proceso y los intereses en juego en cada supuesto.

“Epaile eta auzitegien eginkizuna, neurri handi batean, beste botere publiko batzuen jardunaren kontrapisua izatean datza. Funtzio horrek berebiziko garrantzia du administrazioarekiko auzien jurisdikzioan.”





EB.- ¿Cómo se hace compatible o cómo se pueden compaginar los deseos como ciudadano y las obligaciones del cargo de juez en casos tan viscerales como los que estamos viviendo?

No se trata de compaginar ambas. Lo que se hace es aplicar la técnica jurídica de interpretación normativa y aplicación de criterios jurisprudenciales al supuesto a resolver, siendo indiferente cuál sea la opinión que se tenga como ciudadano sobre el asunto. De hecho, en un número importante de casos en la jurisdicción contencioso administrativa resolvemos de forma distinta al criterio que podamos tener como ciudadano porque debemos aplicar una norma o una jurisprudencia asentada que resuelve la cuestión y actuamos conforme a la aplicación técnica del derecho.

EB.- Consecuencia de todo esto que comentamos es que la jurisdicción contencioso administrativa ha tomado una relevancia considerable en el plano mediático, sobre todo en las últimas semanas (ahí están las resoluciones que han afectado a la fecha de celebración de las elecciones en Cataluña, la reapertura de la hostelería en la CAPV o el toque de queda en Castilla y León). ¿Son conscientes los ciudadanos del grado de protección de sus derechos fundamentales que se alcanza en esta jurisdicción?

La jurisdicción contencioso administrativa tiene por objeto el control de las actuaciones de las distintas administraciones públicas en aquellos casos en los que se plantea un recurso al respecto. Lo que ocurre es que en la situación pandémica y de regulación jurídica en la que nos encontramos la relevancia pública es mayor que la habitual. De hecho, como apunta la pregunta unas elecciones autonómicas se han celebrado por decisión de un tribunal, lo que nunca había ocurrido.

Ahora bien, es una jurisdicción que controla todo tipo de decisiones administrativas con relevancia para los ciudadanos en su conjunto, por ejemplo, un plan urbanístico, que es determinante para el desarrollo de la vida ciudadana. Lo que ocurre es que en este momento el protagonismo es mucho mayor.

EB.- Se va cumplir un año desde la declaración en marzo de 2020 del estado de alarma. Desde su puesto como presidente de la Sala Contencioso Administrativo del TSJPV, ¿cómo ha afectado en estos meses pasados a los juzgados de lo contencioso y a la Sala esta nueva situación? ¿Ha habido tapón, acumulación de procedimientos? ¿Ha servido para revelar deficiencias en el sistema que puedan solucionarse o estén ya en vías de ello? ¿Cuál es la situación actual?

En cuanto a la acumulación de asuntos, a día de hoy, se ha producido en escasa medida porque el aumento de entrada no ha sido importante, a diferencia, por ejemplo, de la jurisdicción social que sí ha tenido un importante incremento de entrada de asuntos.

En el País Vasco, con lo que no contamos es con el expediente digital, muy necesario para agilizar la administración de justicia. En todo caso, como miembro de la Sala de Gobierno, me consta que el Gobierno Vasco ha tomado la decisión de solucionar este problema y parece que tal solución llegará en un período de tiempo razonable.

EB.- Para terminar, y conociendo su afición a la música, ¿qué canción cree que pondría banda sonora a estos tiempos?

Recomendaría el tema "Holding On" de Gregory Porter. Es un gran tema.

CAFÉS JURÍDICOS EN EL ICAB



Grupo de Estudios de Mediación

Rosa González González y Susana Barcena, abogadas, forman parte del Grupo de Estudios de Mediación del ICAB, e inauguran esta nueva sección de El Boletín que hemos decidido llamar Cafés Jurídicos, para de una manera más distendida dar a conocer un poco mejor el trabajo que se realiza desde distintos ámbitos en nuestro Colegio.

SB: Egun On Rosa! ¿Cómo estás?

RG: Buenos días Susana! Bien... ya sabes... dentro de estos tiempos que nos tocan vivir. ¿Y tú? No nos veíamos por el colegio desde la última reunión presencial del grupo de estudios, ¿verdad?

SB: Bien también, sí, parece que hace tanto tiempo... Pues la verdad es que tratando de sacar los aprendizajes de esta nueva etapa que estamos atravesando todos/as los/as compañeros/as y enfocando hacia las oportunidades que todo apunta van a llegar para todos los sectores, y creo que especialmente para el nuestro, el jurídico.

RG: ¡Qué bien suenan tus palabras!, pero ¿a qué te refieres exactamente con las nuevas oportunidades?

SB: ¡Buff! Eso nos da para un café... ¿tienes un ratito y nos lo tomamos aquí mismo en el colegio?

RG: ¡Claro! ¡Te invito yo!

SB: ¿Te acuerdas Rosa, cuando nos conocimos en el grupo de estudios y estaba en proyecto el SEMICAB? De eso hace ya unos años, ¿verdad?

RG: Síiii, claro que me acuerdo perfectamente. Hemos hecho muchas cosas y la verdad es que mirando hacia atrás, ahora me doy cuenta de la evolución, no solo del grupo en sí mismo, sino de todas las acciones que hemos hecho realidad entre todos/as (los/as que arrancaron todo, los/as que nos sumamos y continuamos trabajando en ello, los/as que se han ido incorporando y aportando nuevas y frescas ideas y proyectos).

SB: Efectivamente... y hemos avanzado mucho, Rosa. La mediación ya convive con el resto de métodos de resolución de conflictos, no solo a través del SEMICAB (el cual seguimos impulsando y dando a conocer verdad?) sino que se nota en la sociedad, en el/la ciudadano/a que cuando tiene que decidir cómo y donde resolver sus conflictos, empieza a contemplar dentro de su abanico de opciones, la mediación como posible recurso a tener en cuenta, eso sí... en función de las características que se den en cada caso, ¿verdad?

RG: Totalmente de acuerdo. El camino no ha sido fácil y aún nos queda por hacer, pero tienes razón que a veces hay que parar un momento (y esto nos lo ha enseñado esta dichosa crisis sanitaria y económica) para evaluar, poner en valor todo lo que ya se ha recorrido y transformarlo en palanca de empuje para continuar avanzando y mejorando.

SB: Sí, y fíjate que esa evolución la he notado también desde el alumnado del MUAA. Observo cambios en ellos/as desde el primer año en el cual, en la mayoría de casos, su formación jurídica la iban a destinar al ejercicio profesional exclusivamente, al último año, en el cual un tanto por ciento alto, estaba estudiando compaginar diferentes formas de aplicar y ejercer su formación jurídica en el mundo real, y las ADRs, en especial, la mediación, les calaba bastante. Algo está poco a poco transformando el paradigma general. Yo al menos, lo percibo. ¿Qué opinas?



RG: Coincido contigo Susana. Y además no solo aquí en nuestra C.A.

Los/as compañeros/as vecinos/as de Pamplona por ejemplo, me viene ahora a la cabeza, llevan ya unos años funcionando muy bien con el servicio de mediación, donde tanto mediadores como letrados/as trabajan en equipo y coordinados/as para ayudar a dar solución a numerosos conflictos que se gestionan a través de su servicio de mediación del colegio.

SB: Sí, son un buen ejemplo para nosotros. Por cierto, ¿Qué opinión te merece el Anteproyecto de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia, que tenemos ahora sobre la mesa?

RG: Considero que una propuesta de modificación del sistema procesal actual orientándolo a que también existen Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), es positivo.

SB: ¿En general o por alguna cuestión en concreto?

RG: Por un lado, entiendo que este tipo de cambios, facilitan una transformación cultural respecto a que existen además de la vía judicial, otras formas de resolver conflictos, y aconsejando previamente la vía negocial. Y por otro, se amplía el abanico de medios que ofrecerle al cliente para solucionar sus problemas, que es lo que demandan además, aunque tampoco siempre se pueden resolver.

SB: No sé si estarás conmigo en que hay conflictos a los que el Juzgado no da una solución definitiva, como en asuntos de comunidades de propietarios, conflictos por herencias entre familias, por cuidado de personas dependientes, por ej., donde existe una importante relación personal.

RG: Totalmente. Al igual que hay ocasiones en que la vía judicial deviene como el único camino. Lo ideal, me parece que sería dar información al cliente sobre las diferentes posibilidades que tiene para intentar solucionar su asunto, valorando también, que no todos los medios son útiles para todos los conflictos. ¿No crees?

SB: Cierto. Lo veo como una forma de dar un mejor servicio, más amplio. No obstante, en mi opinión, el Anteproyecto, no realiza una diferenciación clara de los MASC con respeto a sus respectivas naturalezas y metodologías funcionales que posibiliten su efectivo uso. Falta un poco el diferenciarlos y entenderlos desde su propia identidad individual. Y respecto de la mediación en concreto ¿Cómo ves el Anteproyecto?

RG: Respecto de la Mediación, salvo las especificidades contenidas en el Título I (art. 1 al 15, Disp. Final 1ª y 4ª) se sigue rigiendo por la Ley Nacional 5/2012 de 6 de julio y las restantes leyes autonómicas, en las Comunidades que ya cuentan con Ley de Mediación Familiar, como la nuestra, Ley 1/2008, de 8 de febrero de Mediación Familiar.

SB: Sin embargo, en el Anteproyecto de Ley de Mediación hay una cierta resistencia a estos métodos y ahora el Anteproyecto como en otros países propone beneficios/exenciones fiscales.

RG: Sí. Por cierto, ¿Has leído la noticia de que la Sentencia por la que se multa a una abogada porque quiebra el deber de confidencialidad (SAP de Barcelona 500/2020, de 19 de septiembre)?

SB: Sí. De ahí la importancia de conocer y diferenciar los diferentes métodos de resolución. ¡Qué importante la formación! ¿verdad? Tenemos que continuar con toda la oferta formativa que llevamos haciendo en colaboración con la EPJ.

RG: Realmente sí. No solo esa formación es imprescindible si vas a mediar directamente en un asunto, ejerciendo de mediador. En muchas ocasiones, un abogado/a y un mediador/a trabajan en paralelo y en la consecución de la resolución del mismo conflicto, (que voy a decirte como hemos hecho en ocasiones...) Pero ambos profesionales han de tener un conocimiento mutuo del papel, principios, deontología, ...etc. el uno del otro.

SB: Fundamental. Y el hecho de aprender a separar los diferentes roles (abogado/a o mediador/a) en los diferentes asuntos es fundamental para conseguir la eficacia de los diferentes métodos resolutivos.

RG: Bueno, yo sigo con la esperanza de que este último Anteproyecto sirva para acelerar este avance del que hablamos mientras nos tomamos este café, que por cierto...estaba buenísimo, jiji.

SB: Sí, tenemos que hacer más cafés jurídicos como este más a menudo como teníamos pensado, por cierto para celebrar el DÍA EUROPEO DE LA MEDIACIÓN, que se celebra el 21 DE ENERO de cada año, y que tuvimos que suspender por la pandemia... por cierto, ¿le ponemos título a este nuestro?

RG: Perfecto. ¿qué te parece,
"La paz no es la eliminación de las diferencias, sino simplemente el manejo constructivo de las mismas?"
 (William Ury)



Jornadas Jardunaldiak

Conflictos entre Derechos Fundamentales: la libertad de expresión e información y sus límites

Oinarrizko Eskubideen arteko gatazkak: adierazpen-eta informazio-askatasuna eta mugak

“Censurar sale gratis mientras que el hacer el mal a alguien o difamar no sale gratis, y por eso existe una asimetría entre algunos derechos fundamentales y la libertad de expresión”

El pasado 4 de febrero de 2021, jueves, tuvo lugar una jornada impartida por la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de la Abogacía de Bizkaia que se impartió online, para tratar el tema de los derechos fundamentales, tales como la libertad de expresión e información.

Durante aproximadamente dos horas, la jornada se dividió en dos secciones diferentes. Por un lado, Borja Adsuara Varela trató el tema de la Libertad de Expresión, discursos de odio y Fake News, y por otro lado, Paloma Llana González habló sobre las Acciones y cuestiones procesales en los casos de conflicto. Los dos ponentes fueron presentados por Maitane Valdecantos, quien dio paso a la ponencia de Borja Adsuara.

Borja Adsuara Varela es abogado y consultor, y su ponencia se basó en cinco puntos importantes. Comenzó analizando la Libertad de Expresión y el Derecho a la información contra el Derecho al Honor y a la Intimidad. Haciendo mención al artículo 20 de la Constitución española, mencionó que uno de los dos derechos trata sobre contenidos subjetivos y el otro sobre hechos que sean contrastables. En este sentido, el único límite que tenemos en general son las leyes, y para ello, tenemos tres vías de protección de derechos fundamentales como son la penal, la civil y la administrativa. En esa línea, no existe ninguna Ley administrativa que multe a alguien por impedir la libertad de expresión, solamente por abusar. Por lo tanto, censurar sale gratis mientras que hacer el mal a alguien o difamar no sale gratis, y por eso existe una asimetría entre algunos derechos fundamentales y la libertad de expresión.

El segundo punto que trató en su ponencia fue el de la libertad de expresión y el derecho a la información contra la Seguridad Nacional, la Salud Pública, etc. En dicho apartado explicó el significado de Fake News y los discursos de odio, todo ello acompañado de la regulación actual de la libertad de expresión y derecho de la Información en las redes sociales.

“Zentsura doan ateratzen da, norbaiti gaitza egitea edo difamatzea doan ez den bitartean, eta horregatik asimetria dago oinarrizko eskubide batzuen eta adierazpen askatasunaren artean”

Joan den otsailaren 4an, osteguna, Bizkaiko Abokatuen Elkargoko Praktika Juridikoko Eskolak jardunaldi bat eman zuen online, oinarrizko eskubideen gaia lantzeko, hala nola adierazpen- eta informazio-askatasuna.

Bi orduz, gutxi gorabehera, jardunaldia bi atal ezberdinetan zatitu zen. Batetik, Borja Adsuara Varela Adierazpen Askatasunaren, gorroto diskurtsoen eta Fake Newsen gaia jorratu zuen, eta, bestetik, Paloma Llana González gatazka-kasuetako ekintzei eta gai prozesalei buruz hitz egin zuen. Bi hizlariak Maitane Valdecantosek aurkeztu zituen, Borja Adsuaraen txostenari hasiera emanez.

Borja Adsuara Varela abokatua eta aholkularia da, eta bere ponentzia bost puntu garrantzitsutan oinarritu zen. Adierazpen Askatasuna eta Informazio-askatasunaren Eskubideak Ohorerako eta Intimitaterako Eskubidearen aurka delako gaia aztertzen hasi zen. Espainiako Konstituzioaren 20. artikulua aipatuz, esan zuen bi eskubideetako bat eduki subjektiboei buruzkoa dela, eta bestea egiazta daitezkeen egitatei buruzkoa. Alde horretatik, legeak dira oro har dugun muga bakarra, eta, horretarako, oinarrizko eskubideak babesteko hiru bide ditugu: zigor-arlokoak, zibilak eta administratiboak. Ildo horretan, ez dago administrazio-legerik inor zigortzen duenik adierazpen-askatasuna eragozteagatik, abusatzeagatik bakarrik. Beraz, zentsura doan ateratzen da norbaiti gaitza egitea edo difamatzea doan ez den bitartean, eta horregatik asimetria dago oinarrizko eskubide batzuen eta adierazpen askatasunaren artean.

Hitzaldian landu zuen bigarren puntua Segurtasun Nazionalaren, Osasun Publikoaren eta abarren aurkako adierazpen-askatasuna eta informazio-eskubidea izan zen. Atal horretan, Fake Newsen esanahia eta gorroto-diskurtsoak azaldu zituen, eta horrekin batera, adierazpen-askatasuna eta informazio-eskubidea sare sozialetan.

“Dichas leyes pueden ser un peligro, ya que las Redes Sociales se verán obligadas a borrar cualquier cosa que moleste a los Gobiernos”

En relación con lo anterior, el ponente mencionó las tres leyes que están por hacerse en relación al tema y la Proposición No de Ley para prevención de la propagación de discursos de odio en el espacio digital. Sobre la Orden PCM/1030/2020 del Procedimiento de actuación contra la desinformación, se mencionó que lo aprueba el Consejo de Seguridad Nacional pero lo aplica como Orden Ministerial de Publicidad. Dichas Leyes pueden ser un peligro, ya que las Redes Sociales se verán obligadas a borrar cualquier cosa que les moleste a los Gobiernos. La Ley tiene un lenguaje complejo, existe ambigüedad en el concepto de desinformación, no habla de sanciones, pero sí dice medidas que se tomarán cuando algo se considere “desinformación”.

Por lo tanto, las Redes Sociales solo tienen obligación de retirar contenidos claramente ilegales, y si tienen duda de si está amparado por la Libertad de Expresión, no se puede censurar, lo que significa que únicamente se puede censurar lo que es claramente ilegal.

El último tema a tratar por Borja Adsua Varea fue la Propuesta de Reglamento de Servicios Digitales de la Comisión Europea. Es preocupante que se eliminen contenidos que no son ilegales de las Redes Sociales, ya que las Redes Sociales no son un medio de comunicación como puede ser un periódico con línea editorial, pero tampoco está bien que las mismas redes decidan lo que significa información y desinformación. Es un tema delicado entrar en la veracidad de los datos, y a la vez preocupante el bombardeo con información falsa para desestabilizar a la información. Lo que hay que hacer es atacar cuando se hacen ataques de negación de servicios con muchos ordenadores. Por ejemplo, hay campañas que perturban el pluralismo informativo, y también hay gente que se cree las Fake News que se quieren crear. En definitiva, y en resumen a lo comentado anteriormente, ni las Redes Sociales ni el Gobierno tienen que entrar en la veracidad de los temas, porque para eso están los Tribunales.

“Lege horiek arriskutsuak izan daitezke, sare sozialek Gobernuari traba egiten dien edozer ezabatu beharko baitute”

Aurrekoarekin lotuta, hizlariak gaiaren inguruan egiteko dauden hiru legeak eta espazio digitalean gorroto-diskurtsoak ez hedatzeko lege besteko proposamena aipatu zituen. Desinformazioaren aurka jarduteko prozedurari buruzko PCM/1030/2020 Aginduari dagokionez, aipatu zen Segurtasun Nazionaleko Kontseiluak onartu baina Publizitateari buruzko Ministerio Agindu gisa aplikatzen duela. Lege horiek arriskutsuak izan daitezke, sare sozialek Gobernuari traba egiten dien edozer ezabatu beharko baitute. Legeak hizkera konplexua du, anbiguotasuna dago desinformazioaren kontzeptuan, ez du zehapenei buruz hitz egiten, baina “desinformaziotzat” jotzen denean hartuko diren neurriak aipatzen ditu.

Beraz, sare sozialek argi eta garbi lege kanpokoak diren edukiak kentzeko betebeharra baino ez dute, eta Adierazpen Askatasunak babesten ote duen zalantzarik badute, ezin da zentsuratu, eta horrek esan nahi du argi eta garbi lege kanpoko dena baino ezin dela zentsuratu.

Borja Adsua Varelak jorratu zuen azken gaia Europako Batzordearen Zerbitzu Digitalen Araudiaren Proposamena izan zen. Kezkagarria da sare sozialek lege kanpokoak ez diren edukiak kentzea; izan ere, sare sozialak ez dira komunikabide bat, ildo editoriala duen egunkari bat bezala, baina ez dago ondo sare berberak erabakitzea zer esan nahi duen informazioak eta desinformazioak. Gai delikatuak da datuen egiazkotasunean sartzea, eta, aldi berean, kezkagarria informazio faltsua duen bonbardaketa, informazioa ezegonkortzeko. Egin behar dena da erasotzea ordenagailu askorekin zerbitzuak ukatzeko erasoak egiten direnean. Adibidez, badira informazio-aniztasuna asaldatzen duten kanpainak, eta badira Fake News-ak sinetsi nahi dituztenak ere. Laburbilduz, eta lehen esandakoaren laburbilduta, ez Sare Sozialek ez Gobernuak ez dute gaien egiazkotasunean sartu behar, horretarako baitaude epaimahaia.



Paloma Llana González

La segunda exponente en la Jornada fue Paloma Llana González, abogada y CEO de Razonalegaltech, quien analizó las acciones y cuestiones procesales en casos de conflicto. Su ponencia se basó en analizar la tensión entre la libertad de expresión y prensa, y el derecho a la intimidad y a la propia imagen, mencionando los problemas de la multi-jurisdicción. También trató las injurias y las calumnias en un mundo globalizado, los insultos en las Redes Sociales y los problemas en los procesos civiles y penales con las pruebas cuando las injurias o las calumnias se realizan desde servicios o servidores fuera del territorio nacional.

Paloma Llana comenzó mencionando que hay gente que insulta sin razón alguna (gilipollas, imbécil, feminazi...), y que actualmente se realiza a través de foros o Redes Sociales. Uno de los problemas es que existen plataformas de naturaleza privada que tienen su sede social fuera del territorio nacional y todo ello complica la gestión. El Twitch (en tiempo real), capturar los insultos y demás cosas es complicado a tiempo real, ya que los servidores suelen estar en Estados Unidos o en otros países externos donde tienen distintas jurisdicciones a las nuestras y donde no tenemos acción, ya que el mayor problema suele ser probar quién es la persona que insulta, y hay empresas que colaboran más o colaboran menos. Partiendo de la misma base, hay un elemento aún más importante. ¿Qué ocurre cuando el que insulta es un perfil automatizado “Boch”? Existen plataformas que se dedican a trolear el lenguaje calumnioso, y en dichas ocasiones, existe un futuro incierto.

Por lo tanto, existe un problema de multi-jurisdicción, bien porque víctima y agresor están en países diferentes y eso puede afectar a la obtención de la prueba o bien porque no hay un tipo único de lo que es la injuria y lo que es el delito de odio.



Borja Adsua Varea

Jardunaldiko bigarren adierazlea Paloma Llana González izan zen, abokatu eta Razonalegaltech-eko kudeatzailea. Hizlariak aztertu zituen gatazka-kasuetako akzio eta auzi prozesalak. Bere hitzaldia adierazpen- eta prentsa-askatasunaren eta intimitaterako eta norberaren irudirako eskubidearen arteko tentsioa aztertzean oinarritu zen, jurisdikzio anitzeko arazoak aipatuz. Mundu globalizatuan irainak eta kalumniak, sare sozialeko irainak eta prozesu zibil eta penaletako arazoak ere landu zituen, irainak edo kalumniak lurralde nazionaletik kanpoko zerbitzu edo zerbitzarietatik egiten direnean.

Paloma Llanaek, hasieran, irainak arrazoirik gabe egiten dituen jendea dagoela aipatu zuen (adibidez, feminaziak...), eta gaur egun foro edo sare sozialen bidez egiten dela. Arazoetako bat da egoitza soziala lurralde nazionaletik kanpo duten plataforma pribatuak daudela, eta horrek guztiak kudeaketa zailtzen du. Twitch-a (denbora errealean), irainak eta gainerako gauzak harrapatzea zaila da denbora errealean; izan ere, zerbitzariak Estatu Batuetan edo kanpoko beste herrialde batzuetan egon ohi dira, non gureak ez diren jurisdikzioak dituzten eta akziorik ez dugun; izan ere, arazorik handiena iraina egiten duen pertsona nor den frogatzea izaten da, eta enpresa batzuek gehiago laguntzen dute edo gutxiago laguntzen dute. Oinarri beretik abiatuta, elementu are garrantzitsuago bat dago. Zer gertatzen da iraintzen duena “Boch” profil automatizatua denean? Badira irainezko hizkera troleatzen duten plataformak, eta kasu horietan, etorkizun zalantzarria dago.

Beraz, jurisdikzio anitzeko arazo bat dago, bai biktima eta erasotzailea herrialde desberdinetan daudelako, eta horrek eragina izan dezake frogatzearen orduan, bai ez dagoelako tipo bakarra iraina eta gorroto-delituari buruz.

“Uno de los problemas es que existen plataformas de naturaleza privada que tienen su sede fuera del territorio nacional y todo ello complica la gestión”

Dentro del derecho de defensa, hay la máxima capacidad de manifestarse, y dentro de un proceso, se puede decir cualquier cosa, siempre y cuando tenga que ver con el proceso. Quien tiene que probar que lo que se dice no es cierto es la persona difamada, y en ese ámbito, la Ley Británica ha cambiado desde 2013 y no tiene nada que ver con la Ley Americana de 2010. En ese sentido, si las calumnias o las injurias no coinciden con el derecho procesal estadounidense, no se puede ejecutar la Sentencia en EEUU, y eso son cuestiones tristes para los clientes victimizados, pero es la realidad, y eso son evaluaciones que hay que realizar antes de generar algún procedimiento desagradable para nuestros clientes. En España, por ejemplo, es muy difícil recibir condena por injurias, ya que existe el insulto fácil y si no existe el ánimo de lesionar, como cuando se dice que se nos ha calentado la lengua, no se puede continuar con la persecución.

Si es un tema complicado en los casos de injurias, en las calumnias, más, ya que la mayoría de las calumnias que se denuncian en el entorno online no llegan a ningún punto. Por otro lado, hace falta mucho conocimiento para resolver los tipos de calumnias. Tampoco ayuda que los Juzgados sean tacaños con las injurias y las calumnias, ya que en el pequeño mundo de internet, que hoy en día tiene mucho impacto, no se inculcan lo suficiente. En dichos casos las cantidades de las indemnizaciones no cubren ni el dolor causado ni nada, y por ese motivo es una condena complicada.

Existen por lo tanto, muchos problemas para la persecución de los delitos online, como pueden ser la conciliación previa, el documentar muy bien un caso, etc.

En cuanto la conciliación previa, las oportunidades para la persona en cuestión y saber hacia quién iniciar el proceso ya es muy complicado. También el recoger los datos de las operadoras de telecomunicaciones, que únicamente habría que solicitar dicha información en los delitos graves. Algunos consideran que delitos de odio son delitos graves y otros no. Antes de la reforma del 2015 todos coincidían en que no había tanto problema para la consecución de datos por la Ley de Protección.

“Arazoetako bat da lurralde nazionaletik kanpo egoitza duten plataforma pribatuak daudela, eta horrek kudeaketa zailtzen du”

Defentsa-eskubidearen barruan, adierazpen gaitasun gorena dago, eta prozesu baten barruan, edozer gauza esan daiteke, betiere prozesuarekin zerikusia badu. Esaten dena ez dela egia pertsona difamatuak frogatu behar du, eta eremu horretan, Britainia Handiko Legea aldatu egin da 2013tik, eta ez du zerikusirik 2010eko Amerikako Legearekin. Horrenbestez, kalumniak edo irainak AEBetako zuzenbide prozesalarekin bat ez badatoz, ezin da epaia AEBetan betearazi, eta horrek tristura dakar biktimizatutako bezeroentzat, baina errealitatea horixe da, eta hori gure bezeroentzat prozedura desatseginen bat sortu aurretik egin beharreko hausnarketak dira. Espainian, adibidez, oso zaila da irainak egiteagatik zigorra jasotzea, irain erraz egin baitaiteke, eta min egiteko asmorik ez badago -esaterako, mihia berotu zaigula esaten denean-, ezin da zer egin.

Gai zaila bada irain kasuetan, are gehiago kalumnien eremuan; izan ere, online ingurunean egindako kalumniengatik ezarritako salaketak ez dira inora iristen. Bestalde, kalumnia motak ebazteko ezagutza handia behar da. Halakoetan, kalte-ordainen kopuruek ez dute ez eragindako mina ez ezer estaltzen, eta, horregatik, kondena arazotsua da.

Beraz, online delituen kontra egiteko arazo asko daude, hala nola aurretiazko kontziliazioa, kasua oso ondo dokumentatzea, etab.

Aldez aurretiko kontziliazioa dela eta, pertsonarentzako aukerak eta prozesu norengana abiatu jakitea oso zaila da. Telekomunikazioen operadoreen datuak biltzea ere bai, delitu larrietan soilik eskatu beharko bailitzateke informazio hori. Batzuek uste dute gorroto-delituak delitu larriak direla, eta beste batzuek ez. 2015eko erreformaren aurretik, denek uste zuten ez zegoela hainbeste arazo datuak lortzeko.

Bestalde, kasua oso ondo dokumentatu behar da, eta oso garestia da hori guztia egitea pertsona iraintzailea nor den jakin aurretik izatea, komunikatzen den IPa eta gainerako datuak ikertzea. Eta hori guztia blog bati buruz hitz eginez. Twitterreko kontu bat balitz, askoz ere eremu zailagoa da. Kontuz ibili behar da, halaber, froga ezabatzeko epeekin, eta, aurretiazko

“Existen muchos problemas para la persecución de los delitos online, como pueden ser la conciliación previa, el documentar muy bien un caso, etc.”

Por otro lado, hay que documentar muy bien el caso, y es costoso el tener todo eso previo a averiguar quién es la persona en cuestión, averiguar la IP desde donde se comunica y los demás datos. Y todo ello hablando de un blog en cuestión. Si se tratara de una cuenta de Twitter, es un terreno mucho más complicado. También hay que tener cuidado con los plazos de borrado de la prueba, y una vez realizados todos esos pasos previos, se puede volver al procedimiento penal, en la que archivarán las actuaciones o no, pero en el cual nos encontraríamos en un terreno desconocido, ya que haría falta más que buena suerte para que una Red Social como Instagram lea la IP y puedas volver al Juzgado con dichos datos.

Por último, y para finalizar con su ponencia, Paloma Llana puso como ejemplo dos casos, uno de naturaleza pública y otro de privada, para ver los problemas en cuanto a las pruebas de las injurias y las calumnias.

De ese modo, como ejemplo de naturaleza pública, habló sobre “Forocoches”, un foro que se abrió para meterse e insultar a los gitanos. En dicho caso, el blog no tuvo problemas para facilitar la IP de los usuarios, pero el fiscal dijo que el delito de odio o hecho narrados en dicho foro no eran lo suficientemente graves como para localizar de dónde venían las IP, y este y otros motivos más hicieron que no hubiera manera de seguir con el caso.

Por último, y como ejemplo de naturaleza privada, la ponente comentó la nueva moda de las capturas de pantalla en los periciales informáticos. Los pantallazos no tienen valor probatorio, ya que pueden ser fácilmente manipulables y no valen como elemento de argumento, por lo que es otro argumento más para ver los conflictos que existen entre los derechos fundamentales, ya que identificar al demandado en estos casos es muy complicado, y una vez conseguido eso, cómo llevar la prueba al proceso se complica aún más. Tampoco existe una Jurisprudencia constante en el ámbito material, y es la razón final por la cual existe la problemática del tema tratado en la Jornada.

“Online delituen kontra egiteko arazo asko daude, hala nola aurretiazko kontziliazioa, kasua oso ondo dokumentatzea, etab.”

urrats horiek guztiak egin ondoren, zigor-prozedurara itzul daiteke, non jarduketak artxibatuko diren edo ez, baina eremu ezezagun batean egongo ginateke, zorte ona baino gehiago beharko bailitzateke Instagram bezalako sare sozial batek IP irakurtzeko eta Epaitegira datu horiekin itzultzeko.

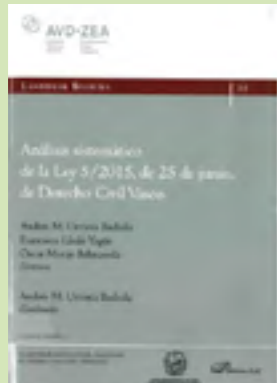
Azkenik, eta bere hitzaldiarekin amaitzeko, Paloma Llana ezarri bi kasu jarri zituen adibide gisa, bata publikoa eta bestea pribatua, irainen eta kalumnien frogei buruzko arazoak ikusteko.

Era horretan, izaera publikoko eredu gisa, “Forocoches” foroari buruz hitz egin zuen, ijitoak iraintzeko ireki zen foroari buruz. Kasu horretan, blogak ez zuen arazorik izan erabiltzaileen IP errazteko, baina fiskalak esan zuen foro horretako gorroto-delitu edo gertaerak ez zirela IP nondik zetozen jakiteko bezain larriak, eta arrazoi horrek eta beste batzuek kasuarekin jarraitzeko modurik ez egotea eragin zuten.

Azkenik, eta izaera pribatuko adibide gisa, aditu informatikoen pantaila-harripaketan moda berria aipatu zuen hizlariak. Pantailak ez dute froga-baliotik, erraz manipulatu baitaitezke eta ez baitute argudio-elementu gisa balio; beraz, beste argudio bat da oinarritzko eskubideen artean dauden gatazkak ikusteko; izan ere, kasu horietan demandatua identifikatzea oso zaila da, eta behin hori lortuta, froga prozesura eramatea are gehiago zailtzen da. Arlo materialean ere ez dago etengabeko jurisprudentziarik, eta hori da jardunaldian landutako gaiaren problematika egotearen azken arrazoa.

Biblioteca

Entre los libros adquiridos el pasado mes por la biblioteca del Colegio, destacamos los siguientes

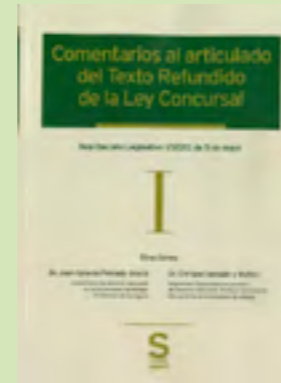


ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE LA LEY 5/2015, DE 25 DE JUNIO, DE DERECHO CIVIL VASCO

El notariado, por su proximidad e inmediatez a los ciudadanos y por su conocimiento de las instituciones jurídicas, ha sido pieza clave a la hora de mantener vivo el Derecho tradicional y consuetudinario y adaptarlo a la realidad social de cada momento. Los documentos protocolizados son los que principalmente han conservado el legado de ese derecho tradicional. Han sido cinco intensos años en los que, como juristas, hemos tenido la fortuna de intervenir en la creación y desarrollo de un Derecho nuevo, interviniendo en su formación, divulgación, interpretación y aplicación. Es la primera vez que un análisis sistemático de este tipo se realiza artículo por artículo por un grupo de expertos en relación con la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco.

Autor/Egilea:
Andrés M. Urrutia Badiola (Coordinador)
DYKINSON Academia Vasca de Derecho

Notarioritza, herritarrekiko duen hurbiltasunagatik eta erakunde juridikoei buruz duen ezagutzagatik, funtsezko osagaia izan da zuzenbide tradizional eta ohiturazkoa bizirik mantentzeko eta anean uneko gizarte-errealitatera egokitzeko. Protokolizatutako dokumentuak dira, batez ere, zuzenbide tradizional horren ondarea gorde dutenak. Azken bost urte hauetan, legelari gisa, zuzenbide berri baten sorreran eta garapenean esku hartzeko aukera izan dugu, eta haren prestakuntzan, dibulgazioan, interpretazioan eta aplikazioan parte hartu dugu. Lehen aldia da aditu talde batek azterketa sistematikoa -artikuluz artikuluko- egiten duena, Euskal Zuzenbide Zibilariburuzko ekainaren 25eko 5/2015 Legeari dagokionez.



COMENTARIOS AL ARTICULADO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL

La presente obra supone uno de los mayores esfuerzos académicos emprendidos en el régimen de insolvencias a fin de lograr que más de cien autores, profesionales de prestigio de todas las ramas especializados en la materia, realicen un comentario serio, profundo y comparativo del nuevo Texto Refundido de la Ley Concursal 1/2020, aprobado por Real Decreto Legislativo de fecha 5 de mayo.

Su distribución en colección Serie Oro y los cuatro tomos que la componen se unen al elenco de profesionales de la Justicia, de la Abogacía y de la Universidad y dan buena muestra del alcance de la obra y de sus comentarios y desarrollos. Por ello, se convierte en una herramienta necesaria de trabajo que tiene dos características esenciales que destacar: por un lado, que dichos comentarios y desarrollos parten de quienes diariamente vienen trabajando en el derecho de insolvencias, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, y, por otro, que recopila en una sola obra el conjunto de instrumentos que todo profesional va a necesitar para abordar la práctica habitual en el Derecho concursal español, europeo e internacional.

Autor/Egilea:
Juan Ignacio Peinado Gracia y Enrique Sanjuán y Muñoz (directores)
SEPIN

Lan hau kaudimengabezien araubidean hasitako ahalegin akademiko handienetako bat da, ehun egile baino gehiagok, gaien espezializatutako adar guztietako profesional prestigiotsuek, maiatzaren 5eko Legegintzako Errege Dekretuaren bidez onartutako 1/2020 Konkurtso Legearen testu bategin berriaren iruzkin serio, sakon eta konparatiboa egin dezaten lortzeko.

Liburua Serie Oro izenenko bilduman agertzen da eta osatzen duten lau liburukiak Justiziako, Abokatutzako eta Unibertsitateko profesionalak egin dute. Horregatik, ezinbesteko lan-tresna bihurtzen da. Funtsezko bi ezaugarri ditu: alde batetik, iruzkin eta azalpen horiek eguneroko kaudimengabeziaren inguruko zuzenbidean lan egiten dutenek idatzi dituzte, bai ikuspegi teorikotik, bai praktikotik, eta, bestetik, lan bakar batean biltzen ditu profesional orok Espainiako, Europako eta nazioarteko konkurtso-zuzenbidean ohikoa den jardunbideari heltzeko beharko dituen tresnak.

Liburutegia

Pasa den hilean Elkargoaren liburutegiak eskuratutako liburuen artetik honako hauek nabarmendu nahi ditugu



TRATADO DE DERECHO DE SUCESIONES Tomo I

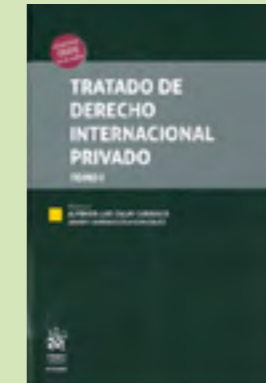
Esta 2ª edición ha sido completada incorporando la perspectiva internacional dado que, hoy en día, a menudo el Notario debe tener presentes distintas nacionalidades en relación con la herencia del causante. El aspecto fiscal tiene, también, cada vez, mayor incidencia en la herencia. A lo largo del tratado se traen a colación distintos regímenes sucesorios y matrimoniales de diferentes países y se analiza su conexión con el ordenamiento español.

Se desarrollan, además, novedades tecnológicas como el testamento digital, cuestiones como el patrimonio de los discapacitados, la regulación del derecho sucesorio en las parejas de hecho, la criogenización, el patrimonio sucesorio de la empresa, etc.

Autor/Egilea:
Ruperto Isidoro Martínez-Provencio y Martínez
LA LEY; Wolters Kluwer

Lanaren bigarren edizio hau osatzeko, nazioarteko ikuspegia txertatu da; izan ere, gaur egun, notarioek hainbat nazionalitate izan behar dituzte kontuan, kausatzailearen jaraunspenari dagokionez. Alderdi fiskalak ere gero eta eragin handiagoa du herentzian. Tratatuan zehar, hainbat herrialdetako oinordetza- eta ezkontza-erregimenak aipatzen dira, eta Espainiako ordenamenduarekin duten lotura aztertzen da.

Gainera, berrikuntza teknologikoak garatzen dira, hala nola testamentu digitala, ezgaituen ondarea, izatezko bikoteen oinordetza-zuzenbidearen erregulazioa, kriogenizazioa, enpresaren oinordetza-ondarea, etab.



TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO Tomo I

El presente Tratado de Derecho internacional privado ofrece al lector un material de estudio convenientemente actualizado, sistemático y comprensible. La obra penetra en el Derecho internacional privado mediante el análisis de las normas de Derecho positivo, de la jurisprudencia y de la doctrina, con más de 7.500 referencias de la práctica judicial y registral. Se persigue exponer, de un modo analítico, profundo y completo, el Derecho internacional privado europeo y español con el fin de ayudar e impulsar la práctica profesional en este sector del Derecho y de ofrecer bases sólidas para el estudio y la reflexión del Derecho internacional privado. Esta obra expone la realidad del Derecho internacional privado, un sector del ordenamiento jurídico de marcado nivel técnico, producto de una historia de más de mil años, y cuyo impacto en la vida cotidiana de las personas es, en el siglo XXI, extraordinariamente positivo.

Autor/Egilea:
Alfonso-Luis Calvo Caravaca y Javier Carrascosa González
TIRANT LO BLANCH

Nazioarteko Zuzenbide Pribatuari buruzko Tratatu honek azterketa eguneratua, sistematikoa eta ulergarria ahalbideratzen dio irakurlari. Lan hau nazioarteko zuzenbide pribatuan sartzen da, zuzenbide positiboko arauak, jurisprudentzia eta doktrina aztertuz, eta 7.500 erreferentzia baino gehiago ditu praktika judizialari eta erregistroari buruz. Europako eta Espainiako nazioarteko zuzenbide pribatua modu analitiko, sakon eta osoan azaldu nahi da, Zuzenbidearen sektore horretan praktika profesionala bultzatu eta bultzatzeko eta nazioarteko zuzenbide pribatua aztertu eta hausnartzeko oinarri sendoak eskaintzeko. Lan honek nazioarteko zuzenbide pribatuaren errealitatea jorratzen du, maila tekniko nabarmena duen ordenamendu juridikoaren sektorea, mila urte baino gehiagoko historiaren emaitza dena, eta, XXI. mendean, pertsonen eguneroko bizitzan oso eragin positiboa duena.

Novedades Legislativas

Covid-19.

Derecho Europeo y estatal

https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2¬a=0&tab=2

Normativa de medidas excepcionales adoptadas en Euskadi

<https://www.euskadi.eus/normativa-de-medidas-excepcionales-adoptadas-por-el-nuevo-coronavirus-covid-19/web01-a2korona/es/>

Normativa en Bizkaia

<https://web.bizkaia.eus/es/covid19>

Brexit

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/brexit>

<http://www.exteriores.gob.es/Brexit>

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/BREXIT/BREXIT.shtml

<https://eur-lex.europa.eu/content/news/Brexit-UK-withdrawal-from-the-eu.html>

Derecho Fiscal

Real Decreto 1178/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (BOE 30-12-20).

Orden HAC/1155/2020, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan, para el año 2021, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 4-12-20).

Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria (BOE 23-12-20).

Decreto Foral Normativo 11/2020, de 1 de diciembre, de medidas de prórroga y otras medidas urgentes relacionadas con la COVID-19 (BOB 2-12-20).

Decreto Foral 103/2020, de 1 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de exenciones relacionadas con la COVID-19 (BOB 2-12-20).

Decreto Foral 108/2020, de 9 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2021 (BOB 18-12-20).

Orden Foral 2163/2020, de 14 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regula el procedimiento de autorización de exoneración de las obligaciones BATUZ (BOB 23-12-20).

Decreto Foral 126/2020, de 22 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifican los porcentajes de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicables a los rendimientos del trabajo en 2021 (BOB 23-12-20).

Decreto Foral 122/2020, de 15 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2021 de subvenciones destinadas a personas físicas usuarias de las infraestructuras viarias, gestionadas directamente, sometidas a peaje de titularidad de las diputaciones forales (BOB 30-12-20).

Derecho Laboral y Seguridad social

Orden ISM/1289/2020, de 28 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2021 (BOE 31-12-20).

Decreto 44/2020, de 10 de diciembre, del Lehendakari, de refundición en un único texto y actualización de medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOPV 11-12-20).

Derecho Penal

Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente (BOE 17-12-20).

Otros

Real Decreto 1049/2020, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, aprobado por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre (BOE 2-12-20).

Real Decreto 1050/2020, de 1 de diciembre, de creación de treinta y tres unidades judiciales COVID-19 correspondientes a la programación de 2020 (BOE 2-12-20).

Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE 10-12-20).

Real Decreto 1090/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (BOE 10-12-20).

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2021 (BOE 14-12-20).

Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos (BOE 17-12-20).

Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes (BOE 23-12-20).

Real Decreto 1154/2020, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo (BOE 23-12-20).

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 30-12-20).

Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020 (BOE 30-12-20).

Real Decreto-ley 39/2020, de 29 de diciembre, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias (BOE 30-12-20).

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE 31-12-20).

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 31-12-20).

Decreto Foral 106/2020, de 1 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la apertura de datos en el portal de datos abiertos de la Diputación Foral de Bizkaia Open Data Bizkaia (BOB 10-12-20).

Derecho Unión Europea

Reglamento (UE) 2020/1783 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2020 relativo a la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil (obtención de pruebas) (versión refundida) (DOUE 2-12-20).

Reglamento (UE) 2020/1784 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2020 relativo a la notificación y traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil («notificación y traslado de documentos») (versión refundida) (DOUE 2-12-20).

Directiva (UE) 2020/1828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2020 relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores, y por la que se deroga la Directiva 2009/22/CE (Texto pertinente a efectos del EEE) (DOUE 4-12-20).

Legegintza berrikuntzak

Covid-19

Europako eta Estatuko Zuzenbidea

https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2¬a=0&tab=2

Euskadin hartutako salbuespeneko neurriei buruzko araudia

<https://www.euskadi.eus/normativa-de-medidas-excepcionales-adoptadas-por-el-nuevo-coronavirus-covid-19/web01-a2korona/es/>

Bizkaiko araudia

<https://web.bizkaia.eus/es/covid19>

Brexit

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/brexit>

<http://www.exteriores.gob.es/Brexit>

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/BREXIT/BREXIT.shtml

<https://eur-lex.europa.eu/content/news/Brexit-UK-withdrawal-from-the-eu.html>

Zuzenbide Fiskala

1178/2020 Errege Dekretua, abenduaren 29koa, uztailaren 10eko 634/2015 Errege Dekretuak onartutako Sozietateen gaineko Zergaren Erregelamendua aldatzen duena (BOE, 20-12-30).

HAC/1155/2020 Agindua, azaroaren 25ekoa, 2021erako pertsona fisikoen errentaren gaineko zergaren zenbatespen objektiboaren metodoa eta balio erantsiaren gaineko zergaren araubide berezi sinplifikatua garatzen dituen (BOE, 20-12-4).

35/2020 Errege Lege Dekretua, abenduaren 22koa, turismoaren, ostalaritzaren eta merkataritzaren sektoreari eta zerga-arloari laguntzeko premiazko neurriei buruzkoa (BOE, 20-12-23).

11/2020 Foru Dekretu Arauemailea, abenduaren 1ekoa, COVID-19arekin lotutako luzapen-neurriei eta beste premiazko neurri batzuei buruzkoa. (BAO, 20-12-2)

Bizkaiko Foru Aldundiaren 103/2020 Foru Dekretua, abenduaren 1ekoa. Honen bidez, aldatu egiten da Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren Araudia, COVID-19arekin lotutako salbuespenei dagokienez. (BAO, 20-12-2)

Bizkaiko Foru Aldundiaren 108/2020 Foru Dekretua, abenduaren 9koa, zeinaren bidez ezartzen baitira 2021ko ekitaldian egiten diren eskualdaketek Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergan eta Sozietateen gaineko Zergan aplikatu beharreko eguneratze-koefizienteak (BAO, 20-12-18).

Ogasun eta Finantzen foru-diputatuaren 2163/2020 Foru Agindua, abenduaren 14koa, zeinaren bidez BATUZ proiektuaren betebeharratetik salbuesteko baimena emateko prozedura arautzen baita. (2020ko abenduaren 23ko 246zk. BAO 1.

Bizkaiko Foru Aldundiaren 126/2020 Foru Dekretua, abenduaren 22koa, 2021eko lanaren etekinei pertsona fisikoen errentaren gaineko zergaren ordainketarako aplikatuko zaizkien atxikipen-ehunekoak aldatzen dituen (20-12-23).

Bizkaiko Foru Aldundiaren 122/2020 Foru Dekretua, abenduaren 15ekoa. Honen bidez, foru aldundiek zuzenean kudeaturiko beren titulartasunpeko bide-azpiegitura biderasunak erabiltzen dituzten pertsona fisikoentzako diru-laguntzetarako oinarri arautzaileak eta 2021eko deialdia onartzen dira (BAO, 20-12-30).

Lan Zuzenbidea eta Gizarte Segurantzza

ISM/1289/2020 Agindua, abenduaren 28koa, 2021erako jatorriko kontratazioen kudeaketa kolektiboa arautzen duena (BOE, 20-12-31).

44/2020 Dekretua, abenduaren 10ekoa, lehendakariarena, egoera epidemiologikoaren bilakaeraren ondorioz eta SARS-CoV-2k eragindako infekzioen hedapenari eusteko, alarma-egoeraren adierazpenaren esparruan prebentzio-neurri espezifikoko testu bakar batean bildu eta eguneratzeko (EHAA, 20-12-11).

Zigor Zuzenbidea

2/2020 Lege Organikoa, abenduaren 16koa, Zigor Kodea aldatzen duena, desgaitasun judiziala duten pertsonen esterilizazio behartua edo ez-baimendua desagerrarazteko (BOE, 20-12-17).

Bestelakoak

1049/2020 Errege Dekretua, abenduaren 1ekoa, bizilekuaren bidez Espainiako nazionalitatea eskuratzeko prozedura arautzen duen Erregelamendua aldatzen duena, azaroaren 6ko 1004/2015 Errege Dekretuaren bidez onartua (BOE, 20-12-2).

1050/2020 Errege Dekretua, abenduaren 1ekoa, 2020ko programazioari dagozkion hogeita hamahiru COVID-19 unitate judizial sortzen dituen (BOE, 20-12-2).

1084/2020 Errege Dekretua, abenduaren 9koa, honako hauek aldatzen dituen: 106/2018 Errege Dekretua, martxoaren 9koa, 2018-2021 aldirako Etxebizitzaren Estatuko Plana arautzen duena, eta TMA/378/2020 Agindua, apirilaren 30ekoa, zeinaren bidez definitzen baitira 11/2020 Errege Lege Dekretuaren 9. artikuluan ezarritako finantzaketa-laguntza iragankorrak eskura ditzaketen ohiko etxebizitzaren errentarien irizpideak eta betekizunak (BOE, 20-12-10).

1090/2020 Errege Dekretua, abenduaren 9koa, honako errege-dekretu hau aldatzen duena: 1084/2015 Errege Dekretua, abenduaren 4koa, Zinemaren abenduaren 28ko 55/2007 Legea garatzen duena (BOE, 20-12-10).

Ebazpena, 2020ko abenduaren 4koa, Lurralde Politikako eta Funtzio Publiko Estatu Idazkaritzarena, Estatuko Administrazio Orokorraren eremuan 2021erako balioak diren egunen egutegia ezartzen duena epeak zenbatzeko (BOE, 20-12-14).

1106/2020 Errege Dekretua, abenduaren 15ekoa, Kontsumitzaile elektrointentsiboaren Estatutua arautzen duena (BOE, 20-12-17).

37/2020 Errege Lege Dekretua, abenduaren 22koa, etxebizitzaren esparruan eta garraioen arloan dauden kalteberatasun sozial eta ekonomikoko egoerei aurre egiteko premiazko neurriei buruzkoa (BOE, 20-12-23).

1154/2020 Errege Dekretua, abenduaren 22koa, honako errege-dekretu hau aldatzen duena: 665/1997 Errege Dekretua, maiatzaren 12koa, langileak lanean agente kantzerigenoekiko esposizioarekin lotutako arriskuetatik babesteari buruzkoa (BOE, 20-12-23).

3/2020 Lege Organikoa, abenduaren 29koa, Hezkuntzari buruzko maiatzaren 3ko 2/2006 Lege Organikoa aldatzen duena (BOE, 20-12-30).

38/2020 Errege Lege Dekretua, abenduaren 29koa, Britainia Handiko eta Ipar Irlandako Erresuma Batuen hirugarren estatu egoerara egokitzeko neurriak

onartzen dituen, Erresuma Batua Europar Batasunetik eta Ipar Irlandatik erretiratzeko akordioan (2020ko urtarrilaren 31koa) aurreikusitako aldi iragankorra amaitu ondoren (BOE, 20-12-30).

39/2020 Errege Lege Dekretua, abenduaren 29koa, laguntza sozial eta ekonomikorako finantza-neurriei eta epaien betearazpena betetzeari buruzkoa (BOE, 20-12-30).

11/2020 Legea, abenduaren 30ekoa, Estatuaren 2021erako Aurrekontu Orokorreari buruzkoa (BOE, 20-12-31).

36/2020 Errege Lege Dekretua, abenduaren 30ekoa, Administrazio Publikoa modernizatzeko eta Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana gauzatzeko premiazko neurriak onartzen dituen (BOE, 20-12-31).

Bizkaiko Foru Aldundiaren 106/2020 Foru Dekretua, abenduaren 1ekoa, zeinaren bidez erregulatzen baita nola gauzatu datuen irekiera Bizkaiko Foru Aldundiaren Open Data Bizkaia datu irekien atarian (BAO, 20-12-10).

Europar Batasuneko zuzenbidea

2020/1783 (EB) Erregelamendua, Europako Parlamentuarena eta Kontseiluarena, 2020ko azaroaren 25ekoa, Estatu kideetako organo jurisdikzionalen arteko lankidetzari buruzkoa, arlo zibileko edo merkataritzako frogak lortzeari dagozkionez (frogak lortzea) (bertsio bategina) (EBAO 20-12-2).

2020/1784 (EB) Erregelamendua, Europako Parlamentuarena eta Kontseiluarena, 2020ko azaroaren 25ekoa, Estatu kideetan arlo zibileko edo merkataritzarako dokumentu judizialak eta estrajudizialak jakinarazteari eta helarazteari buruzkoa ("dokumentuak jakinaraztea eta helaraztea") (bertsio bategina) (EBAO, 20-12-2).

2020/1828 (EB) Zuzentaraua, Europako Parlamentuarena eta Kontseiluarena, 2020ko azaroaren 25ekoa, kontsumitzaileen interes kolektiboak babesteko ordezkari-ekintzei buruzkoa eta 2009/22/EE Zuzentaraua (EEren ondorioetarako egokia den testua) indargabetzen duena (EBAO, 20-12-4).

Suplemento Cultural



Autor / Egilea:
Sara Mesa

Editorial Anagrama

192 págs. 17,95 €

Un amor

Conviene no perder de vista a Sara Mesa (Madrid, 1976). A pesar de su juventud, lleva años escribiendo novelas notables. Ya llamó nuestra atención hace seis años, en 2015, con su obra “Cicatriz”, novela que reseñamos en estas mismas páginas. Y desde entonces hasta ahora ha seguido publicando nuevos trabajos y ganándose el favor del público y de la crítica. De hecho, la obra que hoy reseñamos, “Un amor”, ha sido elegida la mejor novela de 2020 por dos de las revistas más influyentes del sector: “El Cultural” y “Babelia”.

En cuanto a “Un amor”, resulta difícil explicar sobre qué trata esta novela. O, quizá, es que trata justamente de eso. De la dificultad de verbalizar nuestros sentimientos. Una novela que explora nuestras limitaciones. El hermetismo y la incomunicación. No es casual que Natalia, o Nat, la protagonista de “Un amor”, sea traductora. Una profesión que obliga a bucear en el lenguaje. Dotarlo de sentido. Encontrar la palabra precisa para cada contexto. No es casual, porque de eso va esta novela. De descifrar significados. No solo en las conversaciones. También en las miradas. Y en los rostros. E incluso en los silencios porque, en más de una ocasión, los vacíos hablan más de lo que callan.

El escenario de “Un amor” recuerda al de muchas de las novelas que se están publicando recientemente. Todas ellas beben de una misma fuente: la de la España vaciada. Debe ser una de las consecuencias de la pandemia y el confinamiento. El interés de muchos autores por volver a los orígenes, a la sencillez, al pueblo. Mesa hace algo parecido. Exilia a su protagonista, Nat, a un pequeño municipio rural, ficticio, de nombre La Escapa. Nat busca allí una catarsis. Huir de su pasado. Redimirse para así poder encontrarse. Necesita un lugar tranquilo donde desarrollar su trabajo de traductora y ordenar sus ideas. Junto a ella, su casero, sucio, zafio, opaco. Como la destartalada vivienda que le alquila. También hay una anciana ya senil incapaz de recordar y Andreas un tipo básico, sumamente pragmático e icono de la mediocridad. Sin oficio conocido, pulula por la zona, entre la huerta y chapuzas domésticas. Cierra el elenco, una tendera, un tipo de estética hippie, una familia urbanita de fin de semana y un perro que, a su manera, también cuenta sus historias... Y luego tenemos el envoltorio. Calles vacías, silencios y una montaña inaltable, vigilante. Pocos ingredientes más necesita Mesa para desarrollar esta historia seca y cortante. Claustrofóbica. Una novela cuyo mayor mérito es haber sido capaz de poner rostro a la inseguridad. Palabras a la incomunicación. Todo ello valiéndose de una protagonista que busca la expiación a través del sufrimiento. Ahogarse para salir a flote. O, si se prefiere, que solo puede encontrarse a través de la pérdida. Supongo que cuando se habla del vacío existencial, deben referirse a algo así.

Literatura

: “El dinero no da la felicidad, ciertamente, pero tampoco es un serio obstáculo”
(Josep Plá)

Komeni da Sara Mesa (Madril, 1976) bistatik ez galtzea. Gaztea izan arren, urteak daramatza eleberririk bikainak idazten. Duela sei urte, 2015ean, atentzioa eman zigun, orrialde hauetan bertan aipatu genuen “Cicatriz” eleberriarekin. Eta ordutik hona lan berriak argitaratzen jarraitu du, publikoa eta kritika alde izanik. Izan ere, gaur aipatuko dugun lana, “Un amor”, 2020ko eleberririk onena aukeratu dute sektoreko aldizkariarik eraginkorrenetako bik: “El Cultural” eta “Babelia”.

“Un amor” lanari dagokionez, zaila da eleberririk hau zertaz ari den azaltzea. Edo, agian, hori da kontua. Gure sentimenduak hitzez adierazteko zailtasuna. Gure mugak aztertzen dituen eleberririk. Hermetismoa eta inkomunikazioa. Ez da kasualitatea Natalia, edo Nat, liburuaren protagonista, itzultzailea izatea. Hizkuntzan murgiltzera behartzen duen lanbidea. Zentzua ematea. Testuinguru bakoitzerako hitz zehatza aurkitzea. Ez da kasualitatea, horri buruzkoa baita nobela hau. Esanahiak deszifratzeko. Ez elkarrizketetan bakarrik. Baita begiradetan ere. Eta aurpegietan. Eta baita isiluneetan ere, behin baino gehiagotan, hutsuneek isiltzen dutena baino gehiago hitz egiten dutelako.

“Un amor” lanaren agertokiak berriki argitaratzen ari diren eleberririk askoren agertokia gogorarazten du. Guztiek iturri beretik edaten dute: Espainia hustua. Pandemiaren eta konfinamenduaren ondorioetako bat izan behar du. Autore askok jatorriara, xumetasunera, herrira itzultzeko duten interesa. Mesak antzeko zerbait egiten du. Protagonista, Nat, La Escapa izeneko baserri giroko udalerririk txiki batera erbesteratu du Mesak. Nat katarsi baten bila dabil. Iraganetik ihes egitea. Itzultzaile lana egiteko eta bere ideiak ordenatzeko leku lasaia behar du. Bere ondoan, etxejabea, zikina, zafioa, opakoa. Alokatzeko dion etxebizitza destartalatu bezala. Adineko emakume zahar bat ere badago, gauzak gogoratzeko gai ez dena, eta Andreas izeneko gizonezko arrunt bat, oso pragmatikoa eta kaskarkeriaren ikonoa. Ogibide ezagunik gabe, baratze eta etxe-txapuzen artean. Azkenik, zerranda ixteko, andre dendaririk bat, estetikoki hippie duen gizonezko bat, asteburuko familia urbanita bat eta txakur bat, zeinak, bere erara, bere istorioak ere kontatzen dituen... Eta gero bilgarria daukagu. Kale hutsak, isiluneak eta mendi aldaezin, zelatari bat. Osagai gutxi gehiago behar ditu Mesak istorio lehor eta ebakitzailerik haur garatzeko. Klaustrofobikoa. Bere meriturik handiena segurtasunik ezari aurpegia jartzeko gai izatea da. Inkomunikazioari buruzko hitzak. Hori guztia sufrimenduen bidez espazioa bilatzen duen protagonista batez baliatuz. Itotzea ur gainean ateratzeko. Edo, nahiago bada, galeraren bidez bakarrik aurki daitekeela. Hutsune existenzialak hitz egiten denean, horrelako zerbait esan nahi dutela uste dut.

Ignacio Alonso Errasti.

Abokatu-Ekonomista / Abogado-Economista



Autor / Egilea:
Erri De Luca

Traducción/Itzulpena:
Carlos Gumpert

Editorial Seix Barral

158 págs.; 15,95 €

Imposible

Se suele decir que los novelistas siempre acaban escribiendo sobre sus propias experiencias vitales. En algunas ocasiones, cuesta detectarlo. Son aquellos autores que prefieren disimular sus inquietudes. Acuden a la ficción, crean personajes interpuestos, introducen matices, historias paralelas..., pero al final, de alguna u otra manera, sus vivencias salen a flote. Otros, en cambio, van de frente. Cuentan abiertamente su periplo vital. Erri De Luca (Nápoles, 1950) pertenecería a este segundo grupo. Escribe sobre aquello que ha vivido. Y lo hace abiertamente. Sobre lo que ha dado sentido a su existencia. Sus ideales. Y, a poco que el lector conozca su biografía, lo reconoce al momento. “Imposible” es justamente eso. Una novela sobre aquello que ha acompañado a De Luca en sus 70 años de vida. Habla de ideales revolucionarios. Sí, conceptos como la fraternidad o la igualdad, revisados décadas después de una militancia coherente, aparecen aquí en todo su esplendor. Y se muestran plenamente vigentes, como referencias atemporales. Al igual que el contexto en el que se desarrolla la novela. Su otra gran obsesión. La alta montaña. La naturaleza agreste. Peligrosa y salvaje. Hermosa.

Aclaremos el acertijo. Erri De Luca militó en su juventud en un grupo revolucionario italiano llamado Lotta Continua. Asociación clandestina de izquierdas surgida al rebufo de todo el movimiento de mayo del 68. Y pisó la cárcel. Pero no fue una cuestión de juventud. De hecho, esos ideales revolucionarios no le han abandonado jamás. Van en su ADN. Incluso en 2015, en un pleito muy sonado, tuvo que pasar el trance de un delicado proceso judicial por boicotear una red de alta velocidad en el valle de Susa, cerca de Turín. De Luca no se anduvo con chiquitas. Llamó abiertamente “al sabotaje”. A usar las cizallas y paralizar las obras. De Luca amaba demasiado la montaña como para permanecer impasible ante su destrucción. La lucha trajo sus frutos. No se llevó a cabo la obra. Consumado alpinista, todavía hoy, ya jubilado, sigue escalando cumbres.

Así que aquí tenemos ya, tirando de biografía, buena parte del argumento de “Imposible”. También hay ficción, claro. Por ejemplo, De Luca, que sí que es cierto que vivió causas penales, nunca estuvo involucrado, como cuenta la novela, en ningún asesinato. ¿O fue un accidente? Para saberlo tendremos que leer la novela, escrita como un largo interrogatorio. A un lado el juez, joven, representando el orden establecido, y al otro el acusado, ya jubilado, defendiendo, no ya su inocencia, sino, más bien, su coherencia con los ideales revolucionarios. Entre ambos, media todo un salto generacional. El acusado argumenta que jamás podrá entender aquello que no ha vivido. El juez, cada vez más empático, lo intenta. Trata de entender sus ideales. Su lucha. Su militancia. Una militancia que, a diferencia de las causas actuales, buscaba el bien común. Y en medio, el enigma que debe resolverse: un traidor del grupo revolucionario -el delator que propició su encarcelamiento-, ha caído despeñado de una peligrosa montaña el mismo día en que la escalaba el acusado. Según el juez es imposible tal coincidencia, pero no es menos cierto que, lo imposible, deja de serlo cuando ocurre.

Kultur Eranskina

Esan ohi da nobelagileek beti idazten dutela beren bizitza-esperientziarik buruz. Batzuetan, zaila da antzematea. Izan ere, beren kezkek disimulatzea nahiago duten autoreak dira. Fikziora jotzen dute, tartean jarritako pertsonaiak sortzen dituzte, ñabardurak sartzen dituzte, istorio paraleloak..., baina azkenean, nola edo hala, haien bizipenak agerian geratzen dira. Beste batzuek, ordea, argi eta garbi egiten dute. Argi eta garbi kontatzen dute beren bizi-ibilbidea. Erri de Luca (Napoli, 1950) bigarren talde horretakoa da. Bizi izandakoari buruz idazten du. Eta argi eta garbi egiten du. Bere existentziari zentzua eman dionari buruz. Ideiak. Eta irakurleak bere biografia ezagutu eta berehala ezagutzen du. “Imposible” da hori. De Lucaren 70 urteko bizitzari buruzko eleberririk. Ideal iraultzaileez ari da. Bai, anaitasuna edo berdintasuna bezalako kontzeptuak, militantzia koherente baten ondorengo hamarkadetan berrikusiak, hemen bere distira osoan agertzen dira. Eta erabat indarrean daude, denboraz kanpoko erreferentzia gisa. Eleberririk garatzen den testuinguru bezalaxe. Beste obsesio handi bat. Goi-mendia. Natura zakarra. Arriskutsua eta basatia. Ederra.

Argitu dezagun asmakizuna. Erri De Luca Italiako Lotta Continua talde iraultzailean aritu zen gaztetan. Ezkerreko elkarte klandestinoa, 68ko maiatzeko mugimendu osoaren errebufora sortua. Eta espetxea zapaldu zuen. Baina ez zen gaztetasun kontua izan. Izan ere, ideal iraultzaile horiek bizirik jarraitzen dute. 2015ean ere, auzi ozen batean, prozesu judizial delikatu bat igaro behar izan zuen, abiadura handiko sare bati boikota egiteagatik Susako haranean, Turindik gertu. De Luca ez zen ibili txikitxoekin. “Sabotaje” egitea aldarrikatu zuen. Zizailak erabiltzera eta obrak geldiaraztera. De Lucak gehiegi maite zuen mendia bere suntsipenaren aurrean sorgor egoteko. Borroka fruituak ekarri zituen. Ez zen obra egin. Alpinista porrokatua izanik, gaur egun ere, erretiratuta, gailurrak igotzen jarraitzen du.

Beraz, hemen dugu, biografirik tiraka, “Imposible” lanaren argudioaren zati handi bat. Fikzioa ere badago, noski. Adibidez, De Lucak, arazo penalak bizi izan zituela egia bada ere, ez zuen inoiz hilketarik egin, eleberririk diogen bezala. Edo istripua izan zen? Hori jakiteko, itaunketa luze gisa idatzitako eleberririk irakurri beharko dugu. Alde batean epailea, ezarritako ordenaren ordezkari gaztea, eta bestean akusatua, erretiratua, bere errugabetasuna defendatu beharrean, ideal iraultzaileekiko koherentzia defendatuz. Bien artean, belaunaldi-jauzi bat dago. Akusatuak argudiatu du inoiz ez duela uler-tuko bizi izan ez duena. Epailea, gero eta enpatikoagoa, saiatzeko ari da. Bere idealak ulertzen saiatzeko. Akusatuaren borroka. Akusatuaren militantzia. Militantzia horrek, gaur egungo ideiek ez bezala, guztien ongia bilatzen zuen. Eta erdian, konpondu beharreko arazoa: talde iraultzailearen traidore bat -kartzelara eramane zuen salatzailea- mendi arriskutsu batetik behera erori da akusatuak eskalatzen zuen egun berean. Epailearen arabera, ezinezkoa da kointzidentzia hori, baina egia da ezinezkoa dena, gertatzen denean, ezinezkoa izateari uzten diola.



30 monedas de plata

Álex de la Iglesia

Como tantos otros cinéfilos, soy de aquellos a los que nos le ha quedado otro remedio que engancharse a las plataformas digitales en tiempos de confinamiento para seguir de alguna manera conectado al mundo de las novedades cinematográficas; no todo va a ser recurrir eternamente a los clásicos, aunque tampoco pasaría nada. Desde luego, opciones para seguir disfrutando de cosas interesantes siguen existiendo.

Ya reseñamos en este apartado cultural en su día la película Perfectos Desconocidos, del bilbaíno universal Álex de la Iglesia. Se trataba de una adaptación bastante fiel de otra película italiana del mismo título. Recuerdo que a la vez que alabábamos el cine de Álex de la Iglesia, aprobábamos con nota la película precisamente por su sobriedad dentro de un orden. Reflexionábamos, y en esto creo coincidir con muchos otros aficionados al cine, que de alguna manera lo que lastraba el cine de Álex de Iglesia era su poca contención (probablemente buscada a propósito) en los tramos de sus películas (en Las brujas de Zugarramurdi, tal vez en algo más que la parte final). En definitiva, señalábamos que ese difícil equilibrio entre humor, terror, intriga muchas veces no se producía. Las películas se le terminaban por desmadrar, restando interés al producto.

Esa falta de contención se echa en falta desde el primer capítulo de esta entrega sobre fuerzas sobrenaturales y entresijos satánicos (8 capítulos contiene la primera temporada y se esperan más). Si tras el visionado de los primeros 40 minutos, el aficionado al cine sigue con la entrega, es precisamente porque de un genio como Álex, siempre se esperan destellos, al igual que de esos veteranos jugadores de fútbol, con los que nunca te puedes despistar ya que te la puedan liar en el momento más inesperado. Y pizcas de su genio, haberlas las hay.

Se suceden por doquier a lo largo de los ocho capítulos, y creo que su genio brilla más , en las escenas de tipo costumbrista, “al calor de una Mahou en un bar”, en la charcutería...

Los personajes están bien contruidos en general. Nada que oponer al plantel habitual (muy bien Eduard Fernández, notable Pepón Nieto, el normalmente histriónico Miguel Angel Silvestre aprueba con solvencia, el personaje femenino de Megan Montaner me parece una auténtica revelación- encarnación de la naturalidad-....).

¿Dónde está el fallo? La trama no tiene el fuelle suficiente, da igual lo que se estire el chicle. Algunos elementos argumentales tienen incluso su punto absurdo. No obstante el inconveniente fundamental radica en la innecesariedad de sobreexplotar “el elemento terrorífico”. Soy de los que cree que el mejor terror es el que no se muestra(El resplandor, la descomunal The ring) . La sobreexposición de este elemento provoca a veces el efecto contrario. ¿Qué necesidad existe de mostrar inverosímiles monstruos que casi provocan el efecto contrario, esto es la hilaridad?

En suma, creo que es un experimento fallido, con buenos momentos eso sí. El espectador nunca aguarda con la debida ansia el capítulo venidero.

Cine/Zinema

Beste hainbat zinemazale bezala, konfinamendu garaian plataforma digitala jotzeara beste erremediorik ez duen horietakoa naiz, nolabait zinema-nobedadeen mundura lotuta jarraitzeko; dena ez da betiko klasikoetara jotzea izango; hala ere, ez litzateke ezer gertatuko. Jakina, gauza interesgarriez gozatzen jarraitzeko aukerak oraindik ere badaude.

Atal kultural honetan, bere garaian, Álex de la Iglesia bilbotar unibertsalaren Perfectos Desconocidos filma aipatu genuen. Izen bereko beste film italiar baten egokitzapen nahiko fidela zen. Gogoan dut, Álex de Iglesiaren zinea go-raipatzearekin batera, nota on batekin onesten genuela filma. Hausnartzen ari ginen, eta honetan zinemazale askorekin bat egiten dudala uste dut, nolabait Álex de Iglesiaren zinea oztopatzen duena bere filmen tarteetan (Las brujas de Zugarramurdi filmean, beharbada azken zatia baino zerbait gehiagoan) duen euste urria zela (ziurrenik nahita bilatua). Azken batean, umorearen, izuaren eta intrigaren arteko oreka zail hori askotan ez zela gertatzen adierazi genuen. Filmak, azkenean, zorabiatu egiten ziren, produktuari interesa kenduz.

Euste falta horren falta sumatzen da naturaz gaindiko indarrei eta sataniar zirrikituei buruzko entrega honen lehen kapitulutik (8 kapitulu lehen denboraldian eta gehiago espero dira). Lehen 40 minutuak ikusi ondoren zinemazaleak emanaldiarekin jarraitzen badu, hain zuzen ere Álex bezalako jenio batek beti espero ditu distirak, futbol-jokalari beteranoenak bezala, eta horiek ezin zara inoiz despistatu, ustekabeko unean lila baitezakete.

Zortzi kapituluetan zehar nonahi gertatzen dira, eta uste dut beren jeinuak gehiago distiratzten duela, eszena kostunbristetan: “Mahou baten inguruan taberna batean”, urdaitegian...

Pertsonaiak, oro har, ondo eraikita daude. Ez dago ezer aktoreen aurka (oso ondo Eduard Fernández, Pepón Nieto ospetsua, normalean histrionikoa den Miguel Angel Silvestre, Megan Montanerrren pertsonaia femeninoa, benetako errebelazioa...).

Non dago akatsa? Tramak ez du hauspo nahikorik, berdin dio zenbat luzatzen den txiklea. Argumentuzko elementu batzuek beren puntu absurdoa ere badute. Hala ere, funtsezko eragozpena da ez dela beharrezkoa “elementu bel-durgarria” gehiegi pilatzea. Nik uste dut izurik onena erakusten ez dena dela (El resplandor, The ring handia...). Elementu horren gainesposizioak kontrako efektua eragiten du batzuetan. Zer premia dago kontrako efektua ia (hau da, barregarritasuna) eragiten duten munstro sinesgaitzak erakusteko?

Labur esanda, alferrikako esperimntua dela uste dut, une onak dituen, hori bai. Ikuslea ez dago irrikaz hurrengo kapitulua ikusteko.



Las manos sobre la ciudad

Francesco Rossi, 1960

Siempre se ha dicho que para comprender la más vigente actualidad a veces resulta más útil sumergirse en las lecturas de los clásicos o como en nuestro caso recuperar películas del siglo pasado. 60 años median entre esta película y nuestros días y podemos afirmar que la realidad de nuestras instituciones (Administración en general) poco o nada difiere de lo que con exquisito acierto cuenta en esta fenomenal película Francesco Rossi. Este interesante director (Salvatore Giuliano) llegó a afirmar que el neorrealismo constituía una postura ética ante la vida. Su filmografía fue ante todo coherente con estas manifestaciones y su cine hizo de vehículo transmisor de valores humanos.

Las manos sobre la ciudad figura entre mis películas favoritas de esta corriente que se vino a llamar neorrealismo, aunque no sea estrictamente de las más representativas de este movimiento. La línea argumental va ciertamente más allá de los tótems del neorrealismo (miseria, solidaridad, hambre, dolor...) y se centra sobre todo en una trama de especulación y corrupción urbanística. Con precisión de cirujano Rossi se sumerge en las cloacas del poder, se narra la creación de comisiones parlamentarias que sirven básicamente para jugar al mus, se denuncia la excesiva burocracia... La estética es aquella de un moderno “thriller”, donde abundan las escenas nocturnas, primeros planos de ladrones de guante blanco, diálogos que no se andan por las ramas... Si por momentos no anda lejos del noir, la vertiente neorrealista del film nos recuerda que los tejamanajes políticos redundan en las vidas de los seres humanos (espeluznantes las imágenes del derrumbamiento del bloque de viviendas epicentro de la trama urbanística).

Esta es la clásica película donde los personajes no son sino vehículos al servicio de la trama que se pretende contar, resultando ser el verdadero protagonista del film la propia ciudad de Nápoles. Lo que realmente interesa contar es el proceso por el que se hilvana la trama de corrupción de principio a fin , en definitiva el arte de extender la mancha de aceite para que todos los personajes, del más probo al más malvado acaben salpicados.

Dedicaré una mención especial a Rod Steiger, (papel principal), actor que siempre ha sido santo de mi devoción y conocido sobre todo por su papel como hermano del personaje interpretado Marlon Brando en La ley del silencio o aquel otro en el filme “En el calor de la noche”, por el que recibiría el Óscar en 1967. A pesar de que siempre se le ha despachado como un actor sobre-actuado, y que atesora una filmografía cuanto menos discutible (demasiadas películas “alimenticias” a partir de los 80), lo cierto es que es un grandísimo intérprete, que tuvo siempre una preocupación por una selección de papeles más allá de los que se le ofrecían en la Meca del Cine (detestaba Hollywood). Trabajó con Chabrol, Ermanno Olmi, con el mismo Rossi en otra película. Sus personajes eran siempre duros. Aunque como hemos insistido, el personaje de este film no es otro que la ciudad de Nápoles, donde se entretejen manejos especulativos y criminales, evidentemente la película no hubiera sido la misma sin la participación de este magnífico actor.

Jorge Marqueta

Abokatu

Abogado

Beti esan izan da gaurkotasun handiena ulertzeko batzuetan baliagarriagoa dela klasikoen irakurketetan murgiltzea edo, gure kasuan, joan den mendeko filmak berreskuratzea. 60 urte dira film honen eta gure egunen artean, eta baiezza dezakegu gure erakundeen errealitatea (Administrazioa, oro har) gutxi edo batere ez dela Francesco Rossi film bikain honetan kontatzen duenetik oso ezberdina. Zuzendari interesgarri honek (Salvatore Giuliano) neorrealismoa bizitzaren aurrean jarrera etikoa zela esan zuen. Bere filmografia, batez ere, adierazpen hauekin koherentea izan zen, eta bere zineak giza balioak transmititzeko bide bihurtu zuen.

Las manos sobre la ciudad ageri da korronte honetako nire film gogokoenen artean, neorrealismo deitzera iritsi zena, mugimendu honetako film adierazgarrienetako bat izan ez arren. Argumentuaren ildoa neorrealismoaren totemetatik (miseria, elkartasuna, gosea, mina) haratago doa, eta batez ere espekulazio eta hirigintza-ustelkeria bilbe batean oinarritzen da. Rossi zirujauaren zehatzasunez boterearen estoldetan murgiltzen da, funtsean musean jokatzeko balio duten batzorde parlamentarioen sorrera kontatzen da, gehiegizko burokrazia... “Thriller” moderno baten estetika du, non gaueko eszenak, eskularru zuriko lapurren lehen planoak, adarretan ibiltzen ez diren elkarrizketak... ugariak diren. Noizbehinka noirretik urrun ez badabil, filmaren alderdi neorrealistak gogorazaten digu ehundura politikoez gizakien bizitzetan eragiten dituztela (hirigintza bilbearen epizentroko etxebizitza blokearen erortzearen irudi bel-durgarriak).

Film klasiko honetan, pertsonaiak kontatu nahi den argumentuaren zerbitzura dauden tresnak baino ez dira, eta Napoli hiria bera da filmaren benetako protagonista. Benetan interesgarria da filmak nola kontatzen duen zein prozesuren bidez harilkatzen den hasieratik amaierara arteko ustelkeria-sarea, azken batean, olio-orbana zabaltzeko artea, pertsonaia guztiak, zintzoenetatik gaiztoenera, zipiztinduta amai dezaten.

Aipamen berezia egingo diot Rod Steigerri (pertsonaia nagusia). Betidanik gogoko izan dut aktore hori, batez ere, Marlon Brandoren anaia izan zenean La ley del silencio filmean; halaber, En el calor de la noche filmean, 1967an Oscarra jasoko zuena. Nahiz eta gehiegikerietan erortzen den aktore gisa ikusia izan den, eta filmografia eztabaidagarria duen (80ko hamarkadatik aurrera film arrunt gehiegi), egia esan, antzezle handia da, beti izan zuen kezka Zinemaren Mekan eskaintzen zitzaizkionak baino paper gehiago hautatzeagatik (Hollywood gorroto zuen). Chabrolekin edo Ermanno Olmirekin lan egin zuen, baita Rossirekin ere beste film batean. Bere pertsonaiak beti ziren gogorrak. Film honetako pertsonaia Napoli hiria besterik ez den arren, non espekulazioa eta gaiztakeriak lotzen diren, argi dago filma desberdina izango zela aktore bikain honen parte-hartzerik gabe.

In dubio pro rock



DAVE ALVIN – From an Old Guitar
Cd 16 canciones (Yep Roc)

DAVE ALVIN

A falta de poder partir con los amigos de la manera a la que estábamos acostumbrados, no es mal consuelo el reencuentro con los viejos “amigos musicales”, esos nombres que de una manera u otra nos han acompañado toda la vida gracias a sus canciones. Dave Alvin es sin duda uno de ellos, y además desde su etapa inicial junto a su hermano Phil en The Blasters y después con su militancia posterior en bandas de culto como X o The Knitters y, sobre todo, durante una larga y próspera carrera en solitario. Creo que puede defenderse sin ningún miedo al error que ha sido con esta última con la que mejor ha podido mostrar y defender sus virtudes como compositor, guitarrista y cantante.

Independientemente de que con alguno de sus discos en concreto haya alcanzado mayor grado de reconocimiento (el ejemplo más claro lo tenemos con aquel Public Domain: Songs from the Wild Land del año 2000, con el que llegó a conseguir un premio Grammy), lo cierto es que en su carrera no hay título malo. Independientemente de los matices que haya ido aportando a su música en función del proyecto que le acompañara en cada momento -matices siempre dentro de la música Americana tradicional, por supuesto- y bien estuviera Alvin acompañado de los Guilty Men junto al malogrado Chris Gaffney, del grupo femenino The Guilty Women o de su hermano Phil, con quien se ha prodigado últimamente potenciando una faceta más estrictamente blues, la verdad es que sus discos pueden escucharse prácticamente al azar porque todos ellos merecen la pena.

Ahora, gracias a From an Old Guitar sabemos que incluso la merece el material que, por el motivo que fuera, decidió dejar fuera de sus discos una vez grabado. Se trata de una colección dedicada a recuperar 16 canciones inéditas u oscuras, algunas editadas en recopilatorios dispersos, y procedentes de sus más de cuarenta años de carrera. La primera impresión es que no hay nada en ellas que suene a viejo o pasado de moda. La segunda es que, a pesar de tener su origen en fuentes y épocas diversas, no resulta disperso ni falto de coherencia. Es más, de no ser porque ya teníamos fichada alguna de las canciones nos habríamos creído que se trataba de un disco de material nuevo.

Variado en sus texturas, en ocasiones más guitarrero y en otras más introspectivo, Alvin recorre en esta colección todas las facetas de su espectro musical, ese que tan bien termina empastando gracias a esa voz suya que cada vez que suena te agarra y no te suelta. Aunque incluye algunas canciones originales -en algún caso particularmente afortunadas como la rotunda “Beautiful City Across the River”- la gran mayoría de las aquí incluidas son versiones de piezas ajenas. Entre ellas, y dentro del sobresaliente tono general, brillan por ejemplo dos en las que aparece su íntimo amigo Chris Gaffney -“Amanda” y “Variations on Earl Hooker’s Guitar Rhumba”-, su versión del “Highway 61 Revisited” de Dylan (que apareció en un cd publicado por la revista Uncut y en la que luce el acompañamiento a la guitarra de Greg Leisz) o la del “Link of Chain” de Chris Smither con la que abre el disco. Pero en el fondo da lo mismo, es un poco destacar por destacar -quizá a modo de ayuda para quien quiera hacerse una idea de por dónde va el disco-, dado que todo él funciona igual de bien. Dave Alvin ha vuelto con otro disco que no solo agradecemos y sabemos que vamos a disfrutar durante un largo tiempo sino que ya nos abre el apetito para el siguiente. No nos cansa, como los viejos amigos.

Música / Musika

Lagunekin ohi genuen moduan eztabaidatzeko aukerarik izan ezean, ez da kontsolamendu txarra “lagun musikál” zaharrekin elkartzea, haien abestiei esker bizitza osoan lagun izan ditugun izen horiekin, alegia. Dave Alvin, zalantzarik gabe, horietako bat da, eta, gainera, bere anaia Philekin batera The Blastersen hasi zenetik, eta ondoren, x edo The Knitters bezalako kultu taldeetan militatu zuenetik, eta, batez ere, bakarkako karrera luze eta oparo batean. Uste dut inolako beldurrik gabe defenda daitekeela azken honekin izan duen akatsa, konpositore, gitarrista eta abeslari gisa dituen bertuteak hobekien erakutsi eta defendatu ahal izan dituen.

Bere diskoren batekin errekonozimendu maila handiagoa lortu duen ala ez alde batera utzita (adibiderik argiena 2000. urteko Public Domain: Songs from the Wild Land harekin lortu zuen Grammy saria), bere ibilbidean ez dago lan txarririk. Une bakoitzean lagun izan duen proiektuaren arabera bere musikari eman dizkion ñabardurak alde batera utzita -ñabardurak, beti Amerikako musika tradizionalaren barruan-, eta Alvin Guilty Men taldearekin batera egon zen Chris Gaffney, The Guilty Women emakume-taldearen edo bere anaia Philen ondoan, lan guztiek merezi dute, egia esan.

Orain, From an Old Guitar lanari esker, bere diskoetatik kanpo uztea erabaki zuen materialak ere merezi duela badakigu. Argitaratu gabeko edo ilunak diren 16 abesti berreskuratuzko bilduma da, batzuk sakabanatutako bildumetan argitaratuak eta berrogei urte baino gehiagoko ibilbidetik datozenak. Lehen inpresioa da haietan ez dagoela ezer zahar edo modazko iragana ematen duenik. Bigarrenik, jatorria hainbat iturri eta garaitan izan aren, ez da bilduma nolabait nahasia, ezta koherentziarik gabea ere. Are gehiago, abestiren bat fitxatuta genuelako ez balitz, disko berria zela pentsatuko genuen.

Bere ehunduretan osagaia askotarikoa, batzuetan gitarrazaleagoa eta beste batzuetan introspektiboagoa, Alvinek bilduma honetan bere espektro musikalaren alderdi guztiak zeharkatzen ditu, hain ongi empastatzen duena bere ahots horri esker, jotzen duen bakoitzean heldu eta askatzen ez zaituena. Nahiz eta abesti original batzuk ere badituen -kasu bereziki zorionekoak, “Beautiful City Across the River”, adibidez-, hemen sartzen diren gehienak besteen piezen bertsoak dira. Besteak beste, eta tonu orokor bikainaren barruan, Chris Gaffney lagun minak jotakoak daude (“Amanda” eta “variations on Earl Hooker’s Guitar Rhumba”) eta Dylanen “Highway 61 Revisited”ren bertsoak (Uncut aldizkariak argitaratutako cd batean agertu zen, eta Greg Leiszen gitarrarako laguntasuna duena) edo Chris Smitherren “Link of Chain” abestiaren bertsoa, diskoa irekitzen duen abestia, alegia. Baina, funtsean, zerbait esateagatik da -agian, diskoa nondik doan jakin nahi duenarentzat laguntza gisa-, izan ere, den-denak ongi funtzionatzen du. Beraz, Dave Alvin beste disko batekin itzuli da, eta ez hori eskertu nahi diogu; era berean, badakigu denboraldi luze batez gozatuko dugula, eta, are gehiago, hurrengorako gosea zabaldu digu. Ez gaitu nekatzen, aspaldiko lagunek bezala.



JERRY JOSEPH – The Beautiful Madness
Cd 10 canciones (Décor)

JERRY JOSEPH

A pesar de ser muy poco conocido en Europa, Jerry Joseph es un artista de culto. Un compositor, cantante y guitarrista que ha venido publicando desde los noventa más de una veintena de Lps muy apreciados por el sector más exigente de los seguidores del sonido Americano, contándose destacados artistas entre ellos. The Beautiful Madness es su primer trabajo publicado en Europa, algo difícilmente comprensible dado lo mucho que gusta este tipo de sonido en el viejo continente. Joseph, además, es un activista político que emplea para sus propósitos herramientas nada convencionales: con su proyecto School of Rock lleva muchos años viajando con guitarras por distintos campos de refugiados enseñando a tocarlas a adolescentes desplazados de sus lugares de origen a causa de conflictos armados.

The Beautiful Madness es un disco con mucho protagonismo de la banda Drive-By Truckers, cosa que implica un casi insuperable label de calidad. Patterson Hood -que habla de Joseph como “uno de los mejores escritores de canciones de nuestra generación”, poca broma- es el productor del Lp y los Truckers actúan como músicos de acompañamiento. Lógicamente se nota y mucho el regusto a ese sonido tan suyo, aunque luego veremos que este detalle no supone en absoluto merma alguna de la esencia que rezuma el autor principal. Hasta Jason Isbell, ex miembro de Drive-By Truckers desde hace mucho tiempo, colabora tocando la guitarra slide en una canción. Evidentemente, los fans de la banda de Athens, Georgia tienen aquí un plato al que va a resultar muy difícil decir que no. Pero es que además, como decía antes, lejos de fagocitar la personalidad del protagonista principal lo que hacen es potenciarla.

Ahora mismo no se me ocurre -a falta de escuchar el que Steve Earle ha grabado con las canciones de su difunto hijo Justin Townes- ningún disco de mayor interés y calado emocional que este. Jerry Joseph es sobre todo un letrista. Canta y toca bien, es evidente, pero sus canciones son de las que merece escuchar mientras se degusta su literatura. Obviamente su experiencia como cooperante tiene un fuerte reflejo en su obra, que muchas veces dedica a la denuncia de situaciones políticas más que cuestionables. Alejado de la consigna panfletaria, Joseph es un tipo sibilino y muchas veces sus frases y expresiones -que toma de libros, películas o lugares que ha visitado- convierten en complicada la tarea de penetrar en su visión de un mundo que le gusta poco y al que mira con óptica comprometida pero ya casi resignada ante el poder de los medios de comunicación, el egoísmo derivado del uso de algunas redes sociales y una clase política a la que detesta. Pero en otras es franca y brutalmente sincero, como en el repaso al racismo estructural en su país -“Dead Confederate”-, el peso de David Bowie -al que rinde tributo en “Black Star Line”- en su formación como persona o la falta de proporcionalidad que aprecia en algunos problemas del mundo -del primer mundo- preocupado por asuntos que le atormentan y sin tiempo para mirar en qué se convierten esos mismos asuntos en otros lugares menos afortunados del globo. Algo que puede parecer una obviedad pero que referido a problemas muy sensibles -como los abusos sexuales, en este caso- muestran un grado de exposición y compromiso inusual. Patterson Hood hace un trabajo excelente, dando a cada canción un tono y un cuerpo diferente y dejando siempre en primer plano la voz de Jerry Joseph, absoluta protagonista aquí. Tanto por lo que dice como por cómo lo dice.

Eduardo Ranedo

Abokatu-Ekonomista. Zerga-aholkularia
Abogado-Economista. Asesor Fiscal

Europar oso ezaguna ez den arren, Jerry Joseph kultuko artista da. Konpositore, abeslari eta gitarrista honek laurogeita hamarreko hamarkadatik aurrera hogeitik gora Lp argitaratu ditu, Amerikar soinuaren jarraitzaileen artean sektore zorrotzenak asko estimatzen dituenak, eta horien artean artista nabarmenak bada. The Beautiful Madness Europar argitaratu duen lehen lana da, nekez uler daitekeena, kontinente zaharrean soinu mota hori oso gustukoa baita. Joseph, gainera, aktibista politikoa da, eta bere helburuetarako batera konbentzionalak ez diren tresnak erabiltzen ditu: School of Rock proiektuarekin urte asko daratza gitarrekin errefuxiatu-eremu desberdinetan bidaiatzen, gatazka armatuen ondorioz beren jaioterrietatik joandako nerabeei jotzen irakasten.

The Beautiful Madness Drive-By Truckers taldearen protagonismo handiko diskoa da eta hori seinale ezin hobea da, kalitateari dagokionez. Patterson Hood -Josephi buruz “gure belaunaldiko kantu-idazlerik onenetakoa” dela dioena, txantzarik ez, beraz- LPko ekoizlea da eta Truckers taldekoak akonpainamendu-musikari gisa aritzen dira. Logikoki, asko nabaritzen da hain berea duen soinu hori, nahiz eta horrek ez dakarren inola ere autore nagusiaren esentziaren inolako murrizketarik. Jason Isbell ere, Drive-By Truckerseko kide ohia aspalditik, slide gitarra jotzen laguntzen du abesti batean. Bistan denez, Georgiako Athenseko taldearen jarraitzaileek hemen zail dute ezetz esatea. Baina, gainera, lehen esan dudana bezala, ez dute protagonista nagusiaren nortasuna fagozitatzen, baizik eta indartu egiten dute.

Oraintxe bertan ez zait bururatzten -Steve Earlek Justin Townes bere seme zenaren abestekin grabatu duena entzun gabe- hau baino interes eta sakonera emozional handiagoko diskorik. Jerry Joseph letrista da batez ere. Ondo abesten eta jotzen du, bistan da, baina bere kantak bere literatura datatzen den bitartean entzutea merezi duen horietakoak dira. Jakina, kooperante gisa izandako esperientziak isla handia du bere obran, eta askotan egoera politikoak salatzen ditu. Kontsigna panfletariotik aldentuta, Joseph tipo zuhurra da, eta askotan bere esaldi eta esamoldeek -liburuak, filmak edo bisitatu dituen lekuetatik hartuta- konplikatua bihurtzen dute gutxi gustatzen zaion eta optika konprometituaz begiratzen dion mundu baten ikuskeran sartzea, komunikabideen boterearen, sare sozial batzuen erabileraren ondoriozko norberekoikeriaren eta klase politiko gorrotagarri horren aurrean. Baina, beste batzuetan, argi eta garbi eta modu basatian zintzoa da, hala nola bere herrialdeko arrazakeria estrukturalaren errepasoan -“Dead Confederate”-, David Bowieren pisua -“Black Star Line” abestia- rekin omenaldia egiten dio-, pertsona gisa duen prestakuntzan, edo munduko arazo batzuetan -lehen mundukoetan- ikusten duen proportzionaltasun falta, atsekabetzen duten arazoengatik kezkatua, eta denborarik gabe beste leku batzuetan dagoenari begiratzeko. Begien bistakoa dirudien arren, oso arazo sentikorrei dagokienez -sexu-abusuak, kasu honetan-, ezohiko esposizio- eta konpromiso-maila erakusten dute. Patterson Hoodek lan bikaina egiten du, abesti bakoitzari tonu eta gorputz ezberdina emanez eta Jerry Josephen ahotsa lehen planoan utziz. Bai esaten duenagatik, bai nola esaten duenagatik.

Libertad
significa escoger tu propio camino



Escoge Alter Mutua de los Abogados

Descubre tu otra alternativa al RETA

+ INFORMACIÓN:

ICA Señorío de Vizcaya
Rampas de Uribitarte, 3
944 356 200

y en nuestras redes sociales



Digilosofía es tener la banca digital más útil y funcional para nuestros clientes

El Banco Santander ha obtenido la máxima calificación en funcionalidad de banca móvil y de banca online para particulares según las últimas calificaciones de **AQMETRIX 2018***.

Este reconocimiento nos anima a seguir innovando y a mejorar cada día.

Nuestra filosofía digital es poder ofrecer siempre la mejor experiencia en banca digital.



Compañía internacional especializada en calificar la calidad del servicio ofrecido por la Banca Online
*Calificaciones España 4º trimestre 2018.